



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVI

Miércoles, 17 de febrero de 2021

Número 21

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

- 16246 Resolución de constitución de sindicatos y asociaciones empresariales denominada Asociación de Empresarios de la Recova de Santa Cruz de Tenerife 2351

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- 16681 Aprobación provisional del Proyecto “Modificado Nº 1 Centro Sociosanitario de La Gomera” 2352
- 16684 Aprobación provisional del Proyecto “Mejora y O.C. de la Pista Agrícola a Los Aceviños. La Gomera” 2352

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 17377 Rectificación de errores materiales advertidos en las Bases que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Administrativo 2353

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 16683 Exposición pública del proyecto denominado “Mejora y Pavimentación del Camino de La Fonseca, T.M. de Santa Úrsula” 2355

- 17851 Revocación de delegaciones de competencias del Consejo de Gobierno Insular en materia de contratación administrativa, en los órganos superiores y directivos de la Corporación 2355

- 16688 Convocatoria pública para la cobertura de Coordinador/a en materia de igualdad, prevención y lucha contra la violencia de género 2356

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 17237 Delegación de competencias en materia de Banda Sinfónica de Tenerife 2356

AYUNTAMIENTO DE ADEJE

- 16298 Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Adeje en el Ámbito de Fañabé Alto 2358

- 16300 Convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de técnico/s especialista/s en prevención de riesgos laborales 2358

AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ

- 15931 Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa e instalación de quioscos en la vía pública 2372

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO	
17390	Aprobación de los Padrones de Contribuyentes por la tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y acometidas y otro..... 2372
AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO	
16729	Anuncio sobre denominación de una vía pública del municipio como “Catedrático Wolfredo Wildpret” 2372
AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR	
14599	Emplazamiento interesados en el procedimiento abreviado nº 693/2020..... 2373
17479	Aprobación del Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2021 2373
AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA	
15880	Aprobación del Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica..... 2374
15886	Aprobación del Padrón del Precio Público por entrada de vehículos a través de las aceras y otros, ejercicio 2021 2374
16945	Bases que han de regir la convocatoria para proveer una (1) plaza de Policía Local 2375
AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	
16675	Aprobación del Padrón del Servicio de Recogida de basuras a domicilio 2387
AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA	
19229	Fecha de celebración del primer ejercicio (prueba de Aptitud Física) para una plaza de Subinspector de la Policía Local... 2387
AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE	
15855	Aprobación inicial del Padrón Fiscal relativo a Cementerio 2388
15859	Aprobación inicial del Padrón Fiscal relativo a Impuesto Vehículos Tracción Mecánica..... 2389
16904	Nombramiento como funcionario de carrera a Mariana Sanjuan Gómez 2390
AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS	
16046	Aprobación de los Padrones de la Tasa por servicio de suministro de agua potable a domicilio, recogida de basuras y alcantarillado 2390
16821	Extracto de las bases y convocatoria de subvención para el fomento, mejora y consolidación de empresas de Los Realejos: “Remárcate” 2391
M.I. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA	
13621	Aprobación del Padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2393
14614	Aprobación del Padrón correspondiente al Precio Público de la Escuela Infantil Capitán Galleta..... 2394
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA	
17104	Emplazamiento a los posibles interesados en el procedimiento ordinario 654/2020 seguido a instancia de Javier Marino Muñoz Checa 2394
AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA	
17209	Extracto de la convocatoria de subvenciones económicas a deportistas en competiciones oficiales 2394
17217	Extracto de la convocatoria de subvenciones económicas a estudiantes que cursen estudios fuera de Santa Úrsula 2396
17226	Aprobación de la Modificación de la Plantilla de Personal..... 2397
AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE	
12997	Aprobación del Padrón de deudores por consumo de agua potable y saneamiento 2398
13048	Aprobación del Padrón de deudores por precio público del servicio de ayuda a domicilio, mes de noviembre 2398
13070	Aprobación del Padrón de deudores por la tasa por uso y aprovechamiento y por la prestación de los servicios en el mercadillo de productos locales..... 2398
13072	Aprobación del Padrón de deudores por precio público del servicio de ayuda a domicilio, mes de diciembre..... 2399
AYUNTAMIENTO DE VALVERDE	
13620	Aprobación del Padrón de Contribuyentes de la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras (vados) y otros..... 2399
AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO	
12488	Anuncio de cobranza y exposición pública de listas cobratorias de la tasa por servicio de recogida de residuos 2400
12490	Anuncio de cobranza y exposición pública de listas cobratorias de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración 2401
AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA	
15642	Corrección de error material del anuncio de aprobación definitiva del presupuesto general y de las bases de ejecución, ejercicio 2021 2402
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1	
13738	Juicio 130/20, Henry José Ortega Mijares contra Teidefon, S.L. y otro 2405
13745	Juicio 186/20, Noelia Alvarado Pérez contra María del Carmen Fernández Machín y otro 2405
13756	Juicio 160/20, Leyla Carolina Bermúdez Aparicio contra Salones Fígaro, S.L. y otro 2406
13740	Juicio 436/20, Pedro Pérez Rodríguez contra José Ramón Fernández Sánchez y otro 2407

13742	Juicio 841/19, Merlyn Amor Frenes contra Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L. y otros.....	2407
13751	Juicio 429/20, Martina Fazio contra Music Club by CM, S.L. y otros.....	2408
13758	Juicio 21/21, Fundación Laboral de la Construcción contra Servybunk Montajes, S.L. y otro	2409
13787	Juicio 963/19, Carolyn Ann Hill y otros contra Signallia Marketing Distribution, S.A. y otros.....	2410
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4		
12642	Juicio 132/14, María Candelaria Luis Hernández y otros contra Hotel San Telmo, S.L. y otros.....	2412
12645	Juicio 1053/19, Miguel Ángel Trujillo Hernández contra Distribuciones y Logística Rodríguez y Báez, S.L. y otro	2412
12648	Juicio 18/21, Jéssica Trujillo Cabrera contra Distribuciones Komerca Panaria J3, S.L. y otro.....	2413
12654	Juicio 83/20, Robin Saponaro contra Christian Mazzanti y otro.....	2414
12659	Juicio 12/21, Judith Pacheco García contra Ocio Costa Martiánez, S.L. y otros	2415
12663	Juicio 178/20, Oliver Doniz Álvarez y otro contra Areca Servicios Canarios, S.L. y otro	2416
12680	Juicio 1070/19, Judit Rivero Barroso contra Asatraga, S.L. y otro	2417
12685	Juicio 82/20, Roza Marina Bogdan Apostu contra Ballena Azul de Ultramar, S.L.U. y otro.....	2418
12687	Juicio 17/21, Diego Manuel Estévez Martínez contra Marcos David González Regalado y otro.....	2419
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5		
12613	Juicio 580/20, Wilmar Rafael Lecis Barrios contra Oasis MGM 18, S.L. y otro.....	2419
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7		
17021	Juicio 1050/20, Vivian Altagracia Mañón González contra Vincenzo Restauraciones, S.L.	2420
17030	Juicio 15/21, Amalia Villoslada Maestro contra El Ancla del Norte, S.L. y otro	2421
17055	Juicio 557/20, José Juan Gámez García contra Recap Canarias Finance, S.L. y otros	2421
17062	Juicio 606/20, Simone Dolz contra Expert Tenerife, S.L. y otros	2422
17070	Juicio 1139/19, Dayenis Morell Acosta contra Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L. y otros.....	2422
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8		
15856	Juicio 808/20, Mauricio Fidel Sarlo contra Toscanaria de Gastronomía Internacional, S.L. y otro	2422
15861	Juicio 1049/20, Javier Gallego Simón contra Centro de Enseñanza Técnica Aeronáutica y otro.....	2423
15868	Juicio 859/20, Herbert Daniel Rodríguez García contra Microriobiotic, S.L. y otro	2423
16905	Juicio 756/20, Jorge Mallart Casamajor contra Sofía Hernández Felipe y otro	2424

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

ANUNCIO

695

16246

Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada Asociación de Empresarios de La Recova de Santa Cruz de Tenerife con número de depósito 38100008.

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977 de 1 de abril,

sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical (BOE número 80 de 04-04-1977) y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (BOE número 147 de 20-06-2015)

La solicitud de depósito fue formulada por Doña Estefanía Hernández Ramos mediante escrito tramitado con el número de entrada 38/2020/000049.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por doña Estefanía Hernández Ramos, don Paulino Acosta Acosta, don Juan Pedro Suárez Delgado y doña Antonia Inés Cbrales Pimienta, todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la calle San Sebastián número 51, Mercado N^a S^a de África, Santa Cruz de Tenerife, su ámbito territorial es provincial y el funcional es el establecido en el artículo 5 de sus Estatutos, empresarios en sentido amplio con capacidad jurídica de obrar y que sean titulares de los puestos/locales en el Mercado N^a S^a de África.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, en los términos establecidos en el artículo 23 del Real Decreto 416/2015, siendo posible impugnarlo ante el Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

EL DIRECTOR GENERAL, Alejandro Ramos Guerra.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE LA GOMERA

ANUNCIO

696

16681

El Pleno de la Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en su Sesión Ordinaria celebrada el día cinco de febrero de dos mil veintiuno, adoptó el siguiente Acuerdo:

“... ”

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente el proyecto “Modificado Nº1 Centro Sociosanitario de La Gomera” (término municipal de San Sebastián de La Gomera), cuyo presupuesto de ejecución por contrata, una vez aplicado el coeficiente de adjudicación e incluido IGIC 7% asciende a la cantidad de catorce millones seiscientos veintinueve mil novecientos setenta y tres euros con veinte céntimos (14.629.973,20 euros), declarando la obra a realizar de utilidad pública y de interés general, ordenando se lleve a efecto su exposición pública por el plazo legalmente establecido, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones, considerándose aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo, si durante dicho plazo no se formulare ninguna de aquellas.

... ”

En cumplimiento del Acuerdo Plenario, el Proyecto “Modificado Nº1 Centro Sociosanitario de La Gomera”

(término municipal de San Sebastián de La Gomera) se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio de Infraestructuras, del Área de Presidencia, Economía y Hacienda, Obras Públicas y Cooperación Municipal, y Buen Gobierno de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes exceptuando festivos; si bien también se podrá acceder al contenido del proyecto a través del Tablón de Anuncios Electrónico ubicado en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera (<https://sede.lagomera.es/sede/es/>).

En San Sebastián de La Gomera, a diez de febrero de dos mil veintiuno.

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO, Alfredo Herrera Castilla.

ANUNCIO

697

16684

Por Decreto de la Presidencia de fecha 08/02/2021, se aprobó de forma provisional el proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto.

“MEJORA Y O.C. DE LA PISTA AGRÍCOLA A LOS ACEVIÑOS. LA GOMERA”, con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (350.000,00) EUROS, de los cuales TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (327.102,80 EUROS) pertenecen a la prestación en sí, y VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (22.897,20 EUROS) al 7% de IGIC que deberá soportar la Administración.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina del Área de Infraestructuras, Transportes y Comunicaciones de esta Corporación Insular, en horario de oficina, y en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Cabildo Insular.

En San Sebastián de La Gomera, a nueve de febrero de dos mil veintiuno.

EL VICEPRESIDENTE 1º, Alfredo Herrera Castilla.

CABILDO DE LA PALMA

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

698

17377

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la rectificación de errores materiales advertidos en las Bases de la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Administrativo, para prestar servicios en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma:

RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES ADVERTIDOS EN LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE ADMINISTRATIVO, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

Con fecha 11 de diciembre de 2020 el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma adoptó, en Sesión Ordinaria, el acuerdo relativo a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de administrativo, para prestar servicios en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, mediante el sistema de concurso-oposición, publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 1, de 1 de enero de 2021.

Advertido error material en el Anexo II de las referidas Bases referente al importe de la tasa a abonar donde consta que dicho importe es de catorce (14) euros, siendo la cuantía correcta de dieciocho (18) euros,

tal y como recoge la Base cuarta, punto 4, todo ello de conformidad con la Ordenanza Fiscal número 10 reguladora de la tasa por derechos de inscripción en pruebas de selección de personal, aprobada por el pleno de este Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2005 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 178, de 2 de noviembre de 2005), modificada por acuerdo plenario de fecha 5 de febrero de 2010 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, número 75, de 16 de abril de 2010).

Vista, asimismo, la exención del pago de las tasas o derechos de examen de las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria a las pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que en el plazo de que se trate no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiere negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, que se acreditará mediante certificación y/o informe de inscripción o rechazo que expedirán las oficinas de los Servicios Públicos de Empleo, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, cuya acreditación se realizará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Advertido error en la declaración jurada que exime del pago de las tasas, publicada en la sede electrónica de esta Corporación, al indicar que el salario mínimo interprofesional es de 668,30 euros, siendo el importe correcto de 950 euros.

Visto, asimismo, que la Base cuarta, punto tercero, dispone textualmente lo siguiente; “Lugar de presentación: La solicitud de participación, debidamente cumplimentada y la documentación a que se refiere el apartado 1 de la presente Base, se presentará en la Oficina de Atención Ciudadana del Cabildo Insular de La Palma (Avenida Marítima, 3, Planta 0), y en los Registros Auxiliares de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, o en cualesquiera de las oficinas de los órganos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas (en caso de utilizar como medio de presentación las oficinas de correos)”.

Advertido error en la Base referenciada relativo a la información que figura entre paréntesis, esto es, “en caso de utilizar como medio de presentación las oficinas de correos”, siendo lo correcto suprimir tal información.

Se procede a la rectificación de los errores de la siguiente forma:

PRIMERO: La rectificación del Anexo II de las Bases que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Administrativo, para prestar servicios en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“DERECHOS DE EXAMEN: Justificante del abono de los derechos de examen a ingresar en Caixabank C/C número ES 81 2100 9169 06 2200179569 (14 euros)”.

Debe decir:

“DERECHOS DE EXAMEN: justificante del abono de los derechos de examen a ingresar en Caixabank C/C número ES 81 2100 9169 06 2200179569 (18 euros)”.

SEGUNDO: La rectificación de la Base cuarta, punto tercero, para la configuración de una lista de reserva de Administrativo, para prestar servicios en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en el siguiente sentido:

Donde dice:

3. Lugar de presentación: La solicitud de participación, debidamente cumplimentada y la documentación a que se refiere el apartado 1 de la presente Base, se presentará en la Oficina de Atención Ciudadana del Cabildo Insular de La Palma (Avenida Marítima, 3, Planta 0), y en los Registros Auxiliares de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, o en cualesquiera de las oficinas de los órganos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas (en caso de utilizar como medio de presentación las oficinas de correos).

Debe decir:

3. Lugar de presentación: La solicitud de participación, debidamente cumplimentada y la documentación a que se refiere el apartado 1 de la presente Base, se presentará en la Oficina de Atención Ciudadana del Cabildo Insular de La Palma (Avenida Marítima, 3, Planta 0), y en los Registros Auxiliares de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, o en cualesquiera de las oficinas de los órganos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

TERCERO: La rectificación del modelo de declaración jurada, publicada en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de la Palma, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Yo D/D^a _____, con D.N.I _____, Declaro bajo Juramento que carezco de rentas superiores (en cómputo mensual) al salario mínimo interprofesional (950 euros)”.

Debe decir:

“Yo D/D^a _____, con D.N.I _____, Declaro bajo Juramento que carezco de rentas superiores (en cómputo mensual) al salario mínimo interprofesional (668,30 euros)”.

CUARTO: Proceder a la publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de la rectificación del Anexo II de las Bases, así como de la Base cuarta, punto tercero, para la configuración de una lista de reserva de Administrativo, para prestar servicios en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

QUINTO: La publicación en la sede electrónica de la rectificación del modelo de declaración jurada que exime del pago de las tasas por derechos de examen

Santa Cruz de La Palma, a ocho de febrero de dos mil veintiuno.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez.

CABILDO DE TENERIFE

Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

699

16683

El Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca de esta Excmo. Corporación Insular, con fecha 28 de enero de 2021, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2020 -publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 43 de fecha 8 de abril de 2020-, resolvió, entre otros, tomar en consideración el proyecto denominado "MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LA FONSECA, T.M. DE SANTA ÚRSULA" abriéndose un plazo de exposición pública de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de alegaciones al mismo.

A estos efectos, el citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, sito en la calle Alcalde Mandillo Tejera, número 8-3ª planta, de Santa Cruz

de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es>).

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO INSULAR DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Francisco Javier Parrilla Gómez.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Dirección de la Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico

ANUNCIO

700

17851

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 9 de febrero de 2021, relativo a la revocación de delegaciones de competencias del Consejo de Gobierno Insular en materia de contratación administrativa, en los órganos superiores y directivos de la Corporación, siendo el tenor literal de la parte dispositiva del citado acuerdo, el siguiente:

“PRIMERO: Revocar las delegaciones de competencias del Consejo de Gobierno Insular en materia de contratación administrativa, en los órganos superiores y directivos de la Corporación, contenidas en los acuerdos adoptados por este Órgano, en las sesiones celebradas el 3 y 31 de marzo de 2020.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo de revocación de las delegaciones de competencias en materia de contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, quedando la eficacia de dicha revocación condicionada a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y a la fecha de entrada en vigor del Presupuesto para el ejercicio 2021 del Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo por correo electrónico a los Servicios de la Corporación para general conocimiento y efectos, debiendo procederse, asimismo, a la publicación del mismo en la intranet corporativa.”

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de febrero de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA INSULAR DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

Presidencia

ANUNCIO

701**16688**

Mediante Decreto de la Presidencia del IASS número 41, de 9 de febrero de 2021, se designa a los miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura, mediante sistema de libre designación, del puesto directivo profesional previsto en el T.R.E.B.E.P. de Coordinador/a en materia de igualdad, prevención y lucha contra la violencia de género, del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con el siguiente tenor literal:

“Visto lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia, número 547, de fecha 3 de noviembre de 2020, por el que se procede a aprobar las bases que han de regir la convocatoria pública para la cobertura, mediante sistema de libre designación, del puesto directivo profesional previsto en el TREBEP, de Coordinador/a en Materia de Igualdad, Prevención y Lucha contra la Violencia de Género del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria” del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta Presidencia, DISPONGO:

PRIMERO: Designar a los miembros que formarán parte del Tribunal Calificador a que se refiere la

Convocatoria Pública de fecha 3 de noviembre de 2020, antes citada, conforme al detalle siguiente:

Presidenta: D^a. Yazmina León Martínez

D^a. Nieves Pérez Marichal (Suplente)

Vocal: D^a. Mónica Ceballos Hernández

D^a. Raquel Castañeyra Marrero (Suplente)

Vocal: D^a. Gloria Dácil Calderón Negueroles

D. Alberto Jerez Cordero (Suplente)

Vocal: D. José Gregorio Martín Plata

D. Nuzet Gugliota González (Suplente)

Secretaria: D^a. María Ledesma Rodríguez

D. Pedro V. Álvarez Simón (Suplente)

SEGUNDO: Conforme a lo previsto en la Base Octava, el Órgano de Selección podrá disponer la incorporación a sus reuniones, de asesores especialistas en cualquier materia objeto de las presentes bases, teniendo voz pero no voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo.

TERCERO: Disponer la publicación de la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titular como suplente, en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de febrero de dos mil veintiuno.

LA PRESIDENTA DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA, María Ana Franquet Navarro.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANUNCIO

702**17237**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación íntegra del siguiente Decreto de Alcaldía, de fecha 4 de agosto de 2020, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DEL EXCMO. SR. DON JOSÉ MANUEL BERMÚDEZ ESPARZA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE // EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A LA FECHA DE MI FIRMA.

ASUNTO: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE BANDA SINFÓNICA DE TENERIFE.

Visto el expediente incoado por la Dirección General de Organización Dependiente del Área de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y atendiendo a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 9 de enero de 2018, en virtud de Decreto Organizativo dictado por la Alcaldía Presidencia, se vinculó la Banda Sinfónica de Tenerife orgánica y funcionalmente con el Área de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana, a través del Servicio de Planificación, Organización y Régimen Interno, quien daba soporte administrativo y económico a aquella.

SEGUNDO. Por razones de orden organizativo se estima conveniente modificar el Decreto de Alcaldía de 9 de enero de 2018, en el sentido de adscribir la Banda Sinfónica de Tenerife desde el punto de vista funcional y orgánico al Organismo Autónomo de Cultura. Lo cual supondrá que la competencia sobre la misma habrá de recaer en el Concejales del Área de Cultura que ostenta la Presidencia del Organismo Autónomo.

TERCERO. La modificación del Decreto Organizativo está en proceso de tramitación y con la finalidad de no interferir en el normal funcionamiento de la Banda Sinfónica, se estima oportuno dictar resolución que delegue la competencia de la Banda Sinfónica de Tenerife en el Organismo autónomo de Cultura, sin perjuicio de la modificación del Decreto Organizativo de 9 de enero de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, “En particular,

corresponde al Alcalde el ejercicio de las siguientes funciones: Establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 123.

Añade el artículo 124.5. de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, “El Alcalde podrá delegar mediante decreto las competencias anteriores en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, con excepción de las señaladas en los párrafos b), e), h) y j), así como la de convocar y presidir la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con voto de calidad y la de dictar bandos. Las atribuciones previstas en los párrafos c) y k) sólo serán delegables en la Junta de Gobierno Local.”

II. Según el artículo 124.4.g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, “En particular, corresponde al Alcalde el ejercicio de las siguientes funciones: g) Dictar bandos, decretos e instrucciones. ñ) Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.”

En concordancia con el anterior, artículo 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de esta Corporación municipal, señala que “Las demás disposiciones que adopte el Alcalde en el ejercicio de sus competencias se denominarán Decretos del Alcalde que será publicados, cuando así lo exija la ley o se considere necesario, en el Boletín oficial de la Provincia.”

DISPONGO

PRIMERO. Adscribir desde el punto de vista funcional y orgánico la Banda Sinfónica de Tenerife al Organismo autónomo de Cultura.

SEGUNDO. Dejar sin efecto la vinculación orgánica y funcional de la Banda Sinfónica de Tenerife, con el Área de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana recogida en el Decreto Organizativo de 9 de enero de 2018.

TERCERO. El presente Decreto surtirá efectos

desde el día en que se dicta, sin perjuicio de su publicación en la Intranet Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO. Notificar al Organismo Autónomo de Cultura y al Concejal del Área de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana, debiendo darse cuenta del mismo al Pleno y a la Junta de Gobierno de la Ciudad en la primera sesión que celebren.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de febrero de dos mil veintiuno.

LA JEFA DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, María del Cristo Morales Pérez.

ADEJE

Área de Urbanísimo y Desarrollo Económico

ANUNCIO

703

16298

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día treinta de diciembre de dos mil veinte acordó que el expediente se tramite de conformidad con lo señalado en la Disposición Transitoria Sexta y las disposiciones de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados, y en relación a la evaluación ambiental, que cuenta ya con un documento de alcance aprobado por la COTMAC en sesión celebrada el 06/03/18, continuar su tramitación conforme a la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de armonización y simplificación en materia de protección del territorio y de los recursos naturales de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados, APROBAR inicialmente la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Adeje en el ámbito de Fañabé Alto y SUSPENDER durante un año el otorgamiento de licencias en aquellos ámbitos del territorio objeto de planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan la modificación de la

ordenación urbanística vigente; y de conformidad con el artículo 97 del Decreto 131/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, se somete información pública durante un plazo de CUARENTA Y CINCO DÍAS, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo, expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([https:// www.ayuntamientodeadeje.es](https://www.ayuntamientodeadeje.es)), para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En la Histórica Villa de Adeje, a ocho de febrero de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Manuel Luis Méndez Martín.

ANUNCIO

704

16300

Por medio del presente anuncio, se hace público que, mediante Decreto número BGN/508/2021, de fecha 9 de febrero de 2021, dictado por esta Concejalía del Área de Buen Gobierno, se ha procedido a la convocatoria de proceso selectivo para la CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO ESPECIALISTA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS de con arreglo a las bases reguladoras que se transcriben a continuación:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO/S ESPECIALISTA/S EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, PERTENECIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS EN EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE.

PRIMERA: Objeto.

Constituye el objeto de la presente convocatoria el procedimiento selectivo para la configuración de una lista de reserva de TÉCNICO/S ESPECIALISTA/S

EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, perteneciente al grupo C, subgrupo C1, escala administración especial, subescala de servicios especiales, para el nombramiento como funcionarios/as interinos/as, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, en este Ayuntamiento.

La lista de reserva se formará con los/as aspirantes que superen el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente.

SEGUNDA: Normativa aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación la siguiente normativa:

Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

• Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

• Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

• Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

• Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

• Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

• Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

• Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

• Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

• Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

• Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

• Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

• Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

• Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

• Resto de disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TERCERA: Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1. Nacionalidad:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, pudiendo acceder como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

c) Ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea,

cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes incluidos en los apartados b), c) y d) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiendo exigir la superación de pruebas con tal finalidad.

3.2. Edad: Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.3. Titulación: Estar en posesión del título de bachiller superior, formación profesional de segundo grado o equivalentes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, y de la formación específica acreditada para el desempeño de funciones de nivel intermedio de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con lo previsto en el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, que lo modifica. Esta última formación específica no se exigirá a quienes acrediten el título del Ciclo Formativo Profesional de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

3.4. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas correspondientes.

3.5. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por resolución judicial firme.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida,

en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como funcionario interino.

CUARTA: Aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial.

4.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

4.2. Dichos aspirantes aportarán, en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de discapacidad de acuerdo a lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad debiendo ser el citado grado de minusvalía igual o superior al 33%.

4.3. Además, tendrán que señalar expresamente al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, el tipo de discapacidad que padecen y las adaptaciones que necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 10 y 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dichos extremos se acreditarán mediante Resolución o Certificado expedido al efecto por el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad (en la actualidad Real Decreto Legislativo 1/2003, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social).

4.4. Se establecerán las adaptaciones de tiempo necesarias para la realización de las correspondientes pruebas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

QUINTA: Presentación de solicitudes.

5.1. Quienes deseen tomar parte en la Convocatoria, deberá hacerlo cumplimentando la solicitud que se acompaña como Anexo II, la cual se podrá descargar gratuitamente de la sede electrónica de esta entidad: www.ayuntamientodeadeje.es, apartado “empleo público” u obtenerse en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, sita en la Calle Grande, número 1.

Las solicitudes de participación debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Adeje (calle Grande, número 1) o en la sede electrónica. Asimismo, podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente:

a) Del justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen.

b) A efectos de acreditación de la nacionalidad:

- Para los aspirantes de nacionalidad española, señalados en la base 3.1.a): fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

- Para los aspirantes nacionales de la Unión Europea, señalados en la base 3.1.b): documento de identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular, o pasaporte o certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor.

- Para los cónyuges y descendientes, indicados en la base 3.1.c): pasaporte en vigor, así como la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea en vigor, y en su caso, el resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o el resguardo de haber solicitado la exención de visado. De no haber solicitado estos

documentos deberán presentar fotocopia de los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

- Para los nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, mencionados en la base 3.1.d): fotocopia del pasaporte en vigor y certificado de registro o tarjeta de residencia y, en su caso, fotocopia del permiso de trabajo.

c) Fotocopia del título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España.

d) Los aspirantes con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar las fotocopias de las certificaciones previstas en la Base Cuarta.

5.3. La tasa por derechos de examen, cuya cantidad se fija en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, asciende a SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (6,30 euros) y será satisfecha por los aspirantes antes de presentar la solicitud, haciéndola efectiva, preferentemente, mediante autoliquidación generada a través de la oficina virtual de recaudación del Ayuntamiento de Adeje (OVIRA), a través de las siguientes formas de pago:

- Con tarjeta de débito o crédito de cualquier entidad a través del enlace:

https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas_es.html

Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.

- Cajero automático, utilizando tarjetas de cualquier

entidad bancaria. Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.

- Ventanilla de las entidades colaboradoras Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco Santander, CaixaBank y Cajasierte, en horario habilitado por las mismas. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la Entidad Colaboradora a través de la certificación mecánica, o en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma.

- A través de los servicios de pagos online si es cliente de alguna de las entidades colaboradoras. Se deberá adjuntar el justificante emitido por la Entidad colaboradora a la solicitud.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectivo, también, mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES32 2100 9169 0122 00098440 de titularidad municipal, debiendo figurar como remitente el aspirante e indicando los siguientes datos: “Ayuntamiento de Adeje. Convocatoria lista de reserva de Técnico/s especialistas en prevención de riesgos laborales. C/ Grande, número 1. Adeje”.

5.4. Procederá la devolución de la tasa por derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el aspirante abone la tasa y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.

- Cuando el aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la Convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.

- Cuando el aspirante haya abonado la tasa una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

5.5. No procederá la devolución de la tasa por los derechos de examen cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas al Ayuntamiento.

5.6. En ningún caso el abono de la tasa por los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su

no presentación aun cuando se hayan abonado dichos derechos.

5.7. El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Salvo lo dispuesto en estas Bases para la publicación de determinados actos, los restantes anuncios que se deriven de la Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Adeje.

5.8. Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Administración Pública deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en el apartado observaciones de la solicitud, especificando la convocatoria en la que se presentaron; datos que de no conocerse supondrá la obligación del aspirante de presentar aquellos documentos.

No obstante, en el caso de que esta Corporación no los localizase, previo requerimiento al efecto en la fase de subsanación, el aspirante tendrá la obligación de aportarlos antes de la finalización del plazo otorgado para dicha subsanación.

5.9. Los datos recogidos en las solicitudes serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de procesos selectivos y sólo podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Adeje, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de los artículos 11 y ss de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

SEXTA: Admisión de aspirantes

6.1. Para ser admitido en el proceso selectivo será preciso que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, conjuntamente con la aportación de los documentos reseñados en la Base Quinta.

6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Concejal Competente en materia de Recursos Humanos dictará Decreto, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados, como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos.

Si dentro del citado plazo no presentaran la solicitud de subsanación serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. La lista será, a su vez, definitiva en caso de no existir aspirantes excluidos.

En el caso de presentarse reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento y en ella se fijará, asimismo, el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la composición del Tribunal Calificador.

6.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA: Tribunal Calificador

7.1. La composición del Tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo a la paridad entre mujer y hombre y debiendo poseer éstos un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

7.2. La designación de los miembros del Tribunal

Calificador y sus suplentes se hará por Decreto del Concejal competente en materia de Recursos Humanos, en el mismo acto de la aprobación de la lista definitiva de admitidos y estará integrado por un Presidente, tres vocales y un Secretario, los cuales deben tener, en su totalidad, la condición de funcionarios de carrera.

La pertenencia al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las presentes bases, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y la publicación de los resultados.

Los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz, pero sin voto.

Se designarán suplentes para los miembros del Tribunal que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, conjuntamente con la exposición de la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo correspondiente.

El Tribunal Calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá.

En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

7.4. La actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.5. Previa convocatoria de su Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de la realización del primer ejercicio del correspondiente procedimiento selectivo y en dicha sesión acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

7.6. Si fuese necesario, dada la naturaleza de los ejercicios, podrán nombrarse a propuesta del Tribunal, asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto, tal y como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

7.7. Asimismo, a propuesta del Tribunal Calificador, se podrá nombrar a otro personal para colaborar en el proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas.

7.8. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, los asesores técnicos especialistas y el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón del servicio.

7.9. Los miembros del Tribunal, así como los asesores técnicos especialistas y el personal colaborador, en su caso, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva Convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de esas circunstancias al órgano que los ha designado.

7.10. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, así como los asesores técnicos especialistas y el personal colaborador, en su caso, cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las

circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.11. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

7.12. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Calificador para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

OCTAVA: Sistema selectivo.

8.1. De acuerdo con lo expresado en el artículo 61.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los sistemas selectivos serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

En este mismo sentido se expresa el artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, respecto del ingreso en la Función Pública Local, y el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, según el cual el ingreso de los funcionarios pertenecientes a la Subescala Técnica de Administración Especial, se hará por oposición, concurso o concurso oposición libre, según acuerde la Corporación respectiva, y se exigirá la posesión del título académico o profesional correspondiente a la clase o especialidad de que se trate. En este sentido y en función de la naturaleza del puesto, así como de las funciones a desempeñar, se opta por el sistema de oposición, siendo el factor que debe tenerse en cuenta para seleccionar a los aspirantes más idóneos para el desempeño de las funciones y responsabilidades

inherentes al puesto de trabajo, el desarrollo de las pruebas teóricas y prácticas correspondientes.

Por ello, resulta adecuado valorar y tener en cuenta los conocimientos que dispongan los aspirantes.

8.2. El sistema selectivo será el de oposición. La puntuación máxima alcanzable será de diez (10) puntos.

8.3. Fase de oposición: Esta fase tendrá una puntuación máxima de diez (10) puntos y constará de dos ejercicios, uno de naturaleza teórica y otro de naturaleza práctica. Todos los ejercicios que integran esta fase tienen carácter obligatorio y eliminatorio. Asimismo, el temario al que deberán ajustarse figura en el Anexo I de las presentes bases.

8.3.1. Primer ejercicio: de naturaleza teórica. Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test que consta de cuarenta y cinco (45) preguntas que versarán sobre el temario previsto en el anexo I. Se realizará en un periodo máximo de cuarenta y cinco (45) minutos

Cada pregunta tiene cuatro (4) alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta aplicando para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$\frac{((N^{\circ} \text{ de aciertos} - (N^{\circ} \text{ de errores} / 3)) / 45 \text{ preguntas}) \times 10}$$

La puntuación máxima de este ejercicio será de diez puntos, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

Su peso será del cuarenta por ciento (40%) del total de la oposición.

Las calificaciones resultantes del primer ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de TRES DÍAS o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Anuncios, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios de la Corporación

y, en su caso, en la sede electrónica del Ayuntamiento. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

8.3.2. Segundo ejercicio: de naturaleza práctica. Su peso específico será el 60% del total de la fase de oposición.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre el contenido del temario contenido en el Anexo I de las presentes Bases y/o con las funciones propias objeto de la presente convocatoria, y que tendrá una duración máxima de 2 horas.

Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos para superarlo, expresándose dicha calificación hasta con dos (2) decimales. El peso de este segundo ejercicio será el 60% del total de la oposición. La puntuación máxima de este ejercicio será de diez puntos, quedando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

En este ejercicio se valorará, la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones, conocimientos, adecuada interpretación de la normativa aplicada y calidad de la expresión escrita.

Las calificaciones resultantes del segundo ejercicio se harán públicas a través del Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento. El anuncio de las calificaciones resultantes establecerá un plazo, mínimo de TRES DÍAS o máximo de CINCO DÍAS HÁBILES a juicio del Tribunal Calificador, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el referido Tablón de Anuncios, para solicitar la revisión de las mismas, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre éstas, haciendo públicas las resoluciones pertinentes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y, en su caso, en la sede electrónica del Ayuntamiento. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

El Tribunal podrá emplazar a los aspirantes para la lectura y/o comentario del ejercicio cuando lo considere necesario para una mejor evaluación del mismo. Quedarán decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a dicha lectura.

8.3.3. Puntuación Final de la Fase de Oposición: Una vez superados todos los ejercicios, la puntuación final de la fase de oposición será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)$$

Siendo:

- P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico).
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico).

8.3.4. Calificación de los ejercicios:

Para la valoración del ejercicio práctico, se hallará la media con las puntuaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal Calificador. Si entre esta puntuación y la puntuación otorgada por alguno o algunos de sus miembros existiera una diferencia de dos o más enteros, ésta/s última/s será/n automáticamente excluida/s y se hallará una nueva media con las restantes puntuaciones, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

NOVENA: Desarrollo de la fase de oposición.

9.1. La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio del proceso selectivo se hará público a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante a que se hace referencia en la base cuarta.

9.2. Los aspirantes serán convocados para los ejercicios del proceso selectivo en llamamiento único. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando

excluido del procedimiento selectivo salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquella persona cuyo primer apellido comience por la letra señalada en la última Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública publicada y vigente en el Boletín Oficial del Estado, en el momento de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

9.3. El Tribunal Calificador identificará a los opositores al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del D.N.I. o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

9.4. La convocatoria para el primer ejercicio de la fase de oposición se realizará en los términos previstos en la Base 6.2.; para el ejercicio siguiente se efectuará por el Tribunal Calificador, mediante comunicación de su Presidente que se expondrá en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

Estos anuncios deberán hacerse públicos con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

9.5. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de SETENTA Y DOS HORAS y un máximo de CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES.

9.6. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

9.7. Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple con uno o varios de los requisitos exigidos, o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al órgano competente, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión de las pruebas selectivas.

El Tribunal Calificador, en el caso de que alguno de los aspirantes durante la realización de las pruebas copiase o se valiese de cualquier medio que violente los principios de igualdad y de capacidad que inspiran las pruebas selectivas de personal en el ámbito de las Administraciones Públicas, le retirará el examen y le compelerá a abandonar la sala, proponiendo su exclusión del proceso al órgano competente.

9.8. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, la relación de aspirantes presentados con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

DÉCIMA: Relación de aprobados/as y propuesta de configuración de lista de reserva.

10.1. Una vez calculadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, la relación de los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación decreciente y que configurarán la lista de reserva.

10.2. En el supuesto de empate en la puntuación final de dos o más aspirantes, se atenderá para dirimirlo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio (de naturaleza práctica).

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo al órgano competente en materia de Recursos Humanos para la configuración de la lista de reserva.

10.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

DÉCIMAPRIMERA: Funcionamiento de la lista de reserva.

11.1. Cuando sea necesaria la sustitución transitoria de los funcionarios titulares, para la ejecución de

programas de carácter temporal, o por exceso o acumulación de tareas, o la existencia de plaza vacante (artículo 10.1 del TREBEP), se notificará el llamamiento a la persona a nombrar, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la correspondiente lista de reserva.

11.2. La notificación se realizará mediante correo electrónico con acuse de recibo y de lectura y mensaje de texto al teléfono móvil (SMS), en base a los datos obrantes en las instancias presentadas por los aspirantes.

Los integrantes de la lista de reserva tendrán la obligación de notificar las variaciones que se produzcan en sus números de teléfono aportados, del correo electrónico indicado, o del domicilio facilitado, a efectos de notificaciones, de forma que quede constancia en el expediente.

11.3. Si transcurridas 24 horas del envío del correo electrónico y el SMS, sin contestación del aspirante, se entenderá que no acepta el llamamiento. De no contestar en el plazo indicado se llamará al siguiente de la lista y así sucesivamente.

11.4. La no contestación al llamamiento producirá los siguientes efectos:

- La primera no contestación, el integrante conserva su posición en la lista.

- La segunda no contestación, implica que el integrante pasa a ocupar la última posición de la lista de reserva.

- La tercera no contestación, será motivo de exclusión de la lista.

11.5. Quien acepte el llamamiento deberá aportar fotocopia compulsada del título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición y de la formación específica acreditada para el desempeño de funciones de nivel intermedio de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes, así como Declaración responsable conforme modelo oficial que se adjunta como Anexo III.

La cumplimentación de este trámite no será necesaria en las sucesivas ocasiones en que el interesado sea llamado, salvo que se requiera expresamente por la corporación.

En caso contrario, el no presentar la documentación, o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dará lugar a que no pueda ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

En el caso de surgir la necesidad de cubrir en interinidad una plaza vacante el llamamiento siempre se realizará a partir del primer aspirante de la lista que no esté cubriendo una plaza vacante en el momento del llamamiento, con independencia de que ya existiera una relación laboral vigente, dado que siempre se tratará de favorecer a los que han alcanzado los mejores puestos en la vigente lista de reserva.

En caso de que el interesado solicite aplazamiento del nombramiento por causas justificadas, deberá acreditar documentalmente tal circunstancia.

El/Los aspirante/s nombrados como funcionarios interinos deberán tomar posesión, previo acto de acatamiento de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de Canarias y del resto del Ordenamiento Jurídico, en el día y hora que se señale a partir de la notificación del nombramiento.

El personal nombrado, una vez finalizada la prestación del servicio, se reincorporará a su lista en el lugar que le corresponde inicialmente.

11.6. Los integrantes de la lista de reserva serán excluidos de las mismas en los siguientes casos:

- 1) Fallecimiento.
- 2) Renuncia a mantener la condición de integrante de la lista de reserva.
- 3) Rechazo de la oferta de trabajo por causa no justificada.
- 4) Finalización de la relación de servicio por voluntad del empleado.
- 5) Incomparecencia injustificada en el lugar y fechas indicados en el llamamiento.

Son causas justificadas para rechazar el llamamiento para su nombramiento, con derecho a conservar su posición en la lista, las siguientes:

- a) Acreditar enfermedad mediante certificado médico de los servicios competentes de las entidades sanitarias de la Seguridad Social o entidades concertadas que atiendan al afectado.
- b) Estar disfrutando el permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento previo, o en el periodo que da origen a dicho permiso, tengan o no derecho a la prestación económica de la Seguridad Social, o encontrarse dentro del periodo de tiempo equivalente al permiso en aquellos supuestos en que no estén dados de alta en la Seguridad Social.
- c) Estar desempeñando cargo público o sindical.
- d) Estar trabajando en otra empresa, debiendo aportar copia del contrato o nombramiento, así como informe de vida laboral.
- e) Encontrarse prestando servicios para la Corporación o sus Organismos Autónomos en el momento del llamamiento.

En los casos recogidos anteriormente, los aspirantes pasarán a una situación de congelación en la gestión de la lista, de forma que no serán objeto de llamamiento hasta que soliciten expresamente su activación, caso en el que recuperará automáticamente su orden de prelación.

11.7. La lista de reserva que se constituya en aplicación de las presentes bases mantendrá una vigencia indefinida, en tanto en cuanto no se precise convocar nueva lista, por carecer de personal disponible en la misma, se prevea que el volumen de contrataciones fuera superior al personal que se encontrara disponible, o si desde la confección de la última lista de reserva ha transcurrido un periodo de tiempo considerado por la Corporación como suficiente para la configuración de una nueva lista de reserva.

DÉCIMASEGUNDA: Régimen de impugnación.

12.1. Contra la resolución por la que se aprueba las presentes bases se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Concejal competente en materia de Recursos Humanos, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación, en los términos

previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo establecido en Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.

12.2. Contra las resoluciones y actos de trámite de los tribunales calificadores, si éstos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar con el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, de acuerdo con el artículo 121. 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMATERCERA: Incidencias.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación, señalada en la Base Segunda de la presente Convocatoria.

Asimismo, el Tribunal Calificador quedará facultado para resolver cuantas dudas se puedan presentar durante el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria y las pruebas a realizar.

Anexo I

Tema 1. Constitución Española de 1978: valor normativo. Principios fundamentales.

Tema 2. El municipio: concepto y competencias municipales.

Tema 3. La actividad de las Administraciones Públicas: Derechos de las personas en sus relaciones

con las Administraciones Públicas. Registros, términos y plazos. El acto administrativo: concepto, requisitos, eficacia.

Tema 4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores. Principios de la acción preventiva. El comité de seguridad y salud. Los delegados de prevención. Coordinación de actividades en relación con la prevención de riesgos laborales.

Tema 5. El reglamento de los servicios de prevención. Organización de los recursos para las actividades preventivas. Los servicios de prevención. Conceptos generales y modalidades. Las especialidades preventivas. Gestión de la prevención. Principios básicos. Modelos de gestión. Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Documentación.

Tema 6. Equipos de protección individual. Concepto. Características. Tipos. Obligaciones del empresario y de los trabajadores. Concepto de protección colectiva. Señalización: definiciones y tipos de señales.

Tema 7. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Análisis y evaluación de riesgos.

Tema 8. Condiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización de datos.

Tema 9. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Condiciones generales. Orden, limpieza y mantenimiento. Condiciones ambientales de los lugares de trabajo. Iluminación. Servicios higiénicos y locales de descanso. Material y locales de primeros auxilios.

Tema 10. Riesgos ligados a los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo. Evaluación y medidas de prevención.

Tema 11. Ergonomía y psicología: carga física y mental de trabajo. Manipulación manual de cargas. El síndrome del “burnout”. Acoso psicológico en el trabajo.

Tema 12. Planes de emergencia y evacuación.

Anexo II**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO/S ESPECIALISTA/S EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, PERTENECIENTE AL GRUPO C, SUBGRUPO C1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES****DATOS DE LA CONVOCATORIA**

Denominación: CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO/S ESPECIALISTA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Sistema: OPOSICIÓN Turno: LIBRE	Publicación: BOP núm. ____ de fecha: ____/____/____
--	--	--

DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/Pasaporte/NIE
Dirección			
Municipio	Código postal	Provincia	
Teléfono	Correo electrónico		

La persona firmante **SOLICITA** ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria a la fecha expiración del plazo de presentación de las solicitudes de participación, y que no padece enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede.

DOCUMENTOS ADJUNTOS (marcar los que adjunte):

- Copia simple del Documento de Identidad que corresponda de acuerdo con la base quinta.
 Recibo justificativo de abono de la tasa de derecho de examen por importe de 6,30 €.
 Fotocopia del título exigido en la convocatoria y de la formación específica acreditada para el desempeño de funciones de nivel intermedio de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Y además, para personas con discapacidad física, psíquica o sensorial:

- Certificado de reconocimiento de grado de minusvalía igual o superior al 33%.
 Adaptación necesaria para la realización de los ejercicios (especificar):

.....

OBSERVACIONES:

Información en materia de protección de datos:

Responsable: Ayuntamiento de Adeje. **Finalidad:** En conformidad a la normativa vigente en materia de Protección de Datos, autorizo de forma expresa a que los datos de carácter personal facilitados y solicitados en el presente formulario junto con sus copias, serán utilizados para la gestión del proceso de selección de referencia en el presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos mientras persista la relación con esta entidad, o bien durante el plazo legalmente establecido. **Legitimación:** Su consentimiento expreso como interesado a participar en el presente proceso selectivo. **Destinatarios:** No se cederán sus datos a terceros salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos. **Derechos:** Si lo desea, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al AYUNTAMIENTO DE ADEJE, Calle Grande nº 1, 38670, Adeje. O bien en la dirección de correo electrónico: dpo@adeje.es. En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: www.adeje.es.

En _____, a _____ de _____ de _____

Anexo III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/Pasaporte/NIE
Dirección			
Municipio		Código postal	Provincia
Teléfono		Correo electrónico	

El/la abajo firmante **DECLARA** bajo su responsabilidad:

(Nacionales españoles): no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial firme.

(Otra nacionalidad): no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En.....a.....de.....202...

Fdo:....."

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a nueve de febrero de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

ALAJERÓ**ANUNCIO****705****15931**

Habiendo sido publicada la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa e instalación de quioscos en la vía pública, en el Boletín Oficial de la Provincia número 155 de 25.12.2020, y no habiéndose formulado alegaciones al respecto en el plazo de exposición pública, se eleva a definitiva su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose el texto íntegro de los preceptos modificados.

- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa e instalación de quioscos en la vía pública. Se incluye la siguiente Disposición Transitoria:

“Disposición Transitoria. Debido a merma general de la capacidad económica de las empresas y autónomos del municipio, para el periodo cobratorio correspondiente al ejercicio 2020, se aplicará cuota cero a la totalidad de las tarifas.”

En Alajeró, a nueve de febrero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

domiciliaria de agua potable y acometidas, correspondiente al 6º Bimestre de 2020.

- Tasa por el servicio de saneamiento, correspondiente al 6º Bimestre de 2020.

Se expone al público por espacio de MES, durante el cual puede formularse por los interesados Recursos de Reposición.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 15 de marzo de 2021 al 15 de abril de 2021, ambos inclusive, tendrán lugar la cobranza en periodo voluntario.

La recaudación de dichas tasas será realizada a través del Consorcio de Tributos de Tenerife.

Transcurrido el periodo de ingreso voluntario, se efectuará el cobro en vía de apremio, aplicándose el recargo correspondiente e intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, y ello de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas de procedente aplicación.

El Pinar del Hierro, a once de febrero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR, Francisco B. Cantero López-Cózar.

EL PINAR DE EL HIERRO**ANUNCIO****706****17390**

Don Juan Miguel Padrón Brito, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, hace saber:

“Que habiendo sido aprobados con fecha 10 de febrero de 2021, por Decreto del Sr. 3er Teniente de Alcalde número 2021/82, los Padrones de contribuyentes de las siguientes tasas:

- Tasa por prestación del servicio de abastecimiento

EL ROSARIO**ANUNCIO****707****16729**

Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

“...//...”

PRIMERO. Modificar la denominación de la vía conocida como calle El Roquillo, en el tramo comprendido entre los números 22, 24, 31, por el de “Catedrático Wolfredo Wildpret”, de conformidad con la propuesta del Instructor del procedimiento citada en el Antecedente 6º.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en el Tablón de Anuncios, a efectos de su general conocimiento.

TERCERO. Notificar el Acuerdo a don Wolfredo Wildpret de la Torre, y al resto de los interesados conocidos e identificables, con indicación de los recursos pertinentes.

CUARTO. Comunicar la nueva denominación de la calle al Área del Padrón Municipal, a la Delegación Provincial de Estadística, al Catastro, al Registro de la Propiedad y a Correos.”

Lo que se publica para conocimiento general.

En El Rosario, a diez de febrero de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO.

GÜÍMAR

ANUNCIO

708

14599

ANUNCIO por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado número 693/2020, en materia de Urbanismos y Ordenación del Territorio, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Santa Cruz de Tenerife, en el que actúa como demandante contra el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Cipriano Elías Díaz.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

RESUELVE: Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado número 693/2020, en materia de Urbanismos y Ordenación del Territorio, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Santa Cruz

de Tenerife, en el que actúa como demandante contra el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Cipriano Elías Díaz, para que puedan comparecer ante esa jurisdicción y personarse en los autos, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Güímar, a cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Airam Puerta Pérez.

LA SECRETARIA, María Isabel Santos García.

EDICTO

709

17479

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102 y 24 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público:

Que por Decreto del Concejal Delegado de Gestión Económica y Tributaria número 2021-0409, de 10 de febrero de 2021, ha sido aprobado el Padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2021.

El citado padrón se halla expuesto al público en la Oficina de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Güímar durante el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Igualmente podrán formular ante la Alcaldía el Recurso de Reposición regulado en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho periodo de exposición.

Que el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2021, así como el lugar de pago de las mismas, se expondrá al público a través del correspondiente Anuncio de cobranza emitido por el Consorcio de Tributos.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Güímar, a diez de febrero de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL, José Miguel Hernández Fernández.

LA SECRETARIA, María Isabel Santos García.

LA GUANCHA

ANUNCIO

710

15880

Por resolución de la Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2021, se ha aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio de 2021.

Dicho Padrón estará expuesto al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un período de QUINCE DÍAS, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.C, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, a contar del día siguiente a la referida publicación, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El período voluntario de cobranza de los recibos del Padrón referido comenzará el día quince de marzo y finalizará el 31 de diciembre de 2021, a partir de cuya fecha y por imperativo legal se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

Para facilitar a los contribuyentes afectados el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago: Oficinas de La Caixa y Cajasieta habilitadas para el cobro de recibos y en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de La Caixa y Cajasieta habilitadas: para lo que los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos o página web de La Caixa y Cajasieta, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Horario de pago: El establecido por cada Oficina de La Caixa y Cajasieta habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades mencionadas y en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante: Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

La Guancha, a nueve de febrero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez.

ANUNCIO

711

15886

Por resolución de la Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2021, se ha aprobado el Padrón del Precio Público por entrada de vehículos a través de las aceras, y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de cualquier clase, correspondiente al ejercicio de 2021.

Dicho Padrón estará expuesto al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un período de QUINCE DÍAS, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la

Provincia, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.C, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, a contar del día siguiente a la referida publicación, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El período voluntario de cobranza de los recibos del Padrón referido comenzará el día quince de marzo y finalizará el 31 de diciembre de 2020, a partir de cuya fecha y por imperativo legal se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

Para facilitar a los contribuyentes afectados el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago: Oficinas de La Caixa y Cajasiete habilitadas para el cobro de recibos y en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de La Caixa y Cajasiete habilitadas: para lo que los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos o página web de La Caixa y Cajasiete, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Horario de pago: El establecido por cada Oficina de La Caixa y Cajasiete habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades mencionadas y en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante: Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

La Guancha, a nueve de febrero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez.

ANUNCIO

712

16945

Mediante Decreto dictado por la Alcaldía de este Ayuntamiento con fecha 30 de enero de 2021, bajo el número 69, se han aprobado las bases que se insertan a continuación, que han de regir el procedimiento para cubrir mediante concurso de traslados, una (1) plaza encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 de este Ayuntamiento:

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER UNA (1) PLAZA DE POLICÍA LOCAL DE ESTE ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE TRASLADO.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con funcionarios/as de carrera, mediante el procedimiento de concurso de traslado, atendiendo a la naturaleza de los puestos a cubrir, de UNA (1) PLAZA de Policía de este Ilmo. Ayuntamiento, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de coordinación de Policías Locales de Canarias, Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, y por Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía local de Canarias, en el artículo

101 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 30 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canarias, y supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en lo dispuesto en las presentes bases.

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Boletín Oficial de Canarias y en el Tablón de Anuncios y página web de la Corporación. También se publicará extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda. Requisitos que deben reunir los/as aspirantes.

Para ser admitido en el concurso de traslado, se deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser funcionario de carrera del mismo empleo que se convoca en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario de carrera en la Corporación de origen.

c) No encontrarse en situación de segunda actividad por razón de la edad.

Los requisitos exigidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo para la presentación de solicitudes para formar parte en el concurso de traslado y gozar de los mismos durante el desarrollo del mismo.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guancha, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo I y que será facilitado gratuitamente. El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de La Guancha.

Asimismo las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose manifestar inequívocamente por los/as aspirantes que reúnen todas y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base Segunda referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

3.3. El plazo de presentación de instancias será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de Canarias.

3.4. Los derechos para concurrir a la presente Convocatoria se fijan en DIECIOCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (18,03 Euros), según Ordenanza reguladora número 28 de la Tasa por participación en pruebas selectivas de acceso en este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. número 158 de fecha 31/12/1999, y cuyo ingreso se efectuará en la cuenta corriente del Ilmo. Ayuntamiento de La Guancha número ES16/2100/6734/2022 0005 7460 de la entidad CAIXABANK.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1. La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

2. Nombre y apellidos, así como número del DNI o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas. Para el supuesto de giro postal o telegráfico o transferencia, el/la propio/a opositor/a, hará constar

en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.5. Devoluciones. Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.

- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.

- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso de provisión por causa imputable a el/la mismo/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso de provisión por causas ajenas a esta Corporación.

Cuarta. Documentación.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen: diligencia bancaria o recibo original acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen a los que se hace referencia en la base tercera.

- Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsación del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

- Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas en los términos previstos en la normativa vigente (modelo según Anexo II).

- Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa de cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias,

en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable (modelo según Anexo II).

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme (modelo según Anexo II).

- Declaración jurada de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados, así como autorización a esta Administración para solicitar en su nombre al Ministerio de Justicia certificado de antecedentes penales en el que no figure haber sido condenado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes (Anexo II).

- Fotocopia cotejada de los permisos de conducción de las categorías A2 y B.

- Certificado Médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente que no se haya incurrido en ninguna de las exclusiones médicas detalladas en el Anexo III de las presentes bases y que no padece lesiones, anomalías o enfermedad física o psíquica que le impidan el desempeño de las funciones de Policía Local.

- Certificación de la condición de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de la antigüedad en el empleo expedida por Administración donde se hayan prestado servicios.

- Declaración jurada de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados, así como autorización a esta Administración para solicitar en su nombre al Ministerio de Justicia certificado de antecedentes penales en el que no figure haber sido condenado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes o, en el caso de haber sido condenado, haber sido cancelado dicho antecedente, antes de la toma de posesión como funcionarios en prácticas (Anexo II).

- Currículum Vitae en el que figuren, debidamente acreditados, la Escala, Subescala, Grupo y Subgrupo al que pertenecen, titulación académica, años de servicios, puestos de trabajos desempeñados, así como todos los méritos que se aleguen conforme a la base séptima.

Dicha documentación deberá ir acompañada de un índice paginado de los méritos y documentos que aporte.

No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo máximo de UN (1) MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento de La Guancha.

Los/as aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisiones de inclusión, podrá interponerse los recursos que procedan conforme a la normativa en vigor.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los/as aspirantes comprobarán no solo que no figuran en la relación de excluidos, objeto de publicación en el Tablón de Anuncios y página web, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Composición, designación y actuación de la comisión evaluadora.

La valoración de los méritos se hará por una Comisión de Valoración designada por resolución del Sr. Alcalde.

6.1. Composición: la Comisión de Valoración estará constituida por 5 miembros:

Un Presidente: que será el Jefe de la Policía Local de esta Corporación, funcionario de carrera de la misma.

Cuatro vocales: todos/as ellos/as funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de La Guancha, salvo que no existiese el número de miembros necesarios para ello, designándose en todo caso de cualquier otra Administración Pública.

Uno/a de los vocales realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y voto.

La Comisión quedará integrada, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

6.2 Asesores/as Especialistas:

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos/as que en calidad de asesores/as especialistas actuarán con voz pero sin voto. Asimismo, podrá solicitar la designación de personal colaborador para la ejecución de las actuaciones de la Comisión.

6.3 Publicación de las designaciones:

La designación nominativa de los integrantes de la Comisión de Valoración, tanto titulares como suplentes y, en su caso, los asesores especialistas, se publicará en el tablón de anuncios del Registro de la Corporación.

6.4. Abstención y recusaciones:

Los componentes de la Comisión de Valoración, así

como los asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir en el momento de la constitución de la Comisión, o para el caso de los asesores/as, en el momento de la notificación de su designación, y en ambos casos, los participantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso de provisión, cuando concurrieren cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. En estos casos, se designará a los nuevos miembros de la Comisión que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará en el tablón de anuncios del Registro de la Corporación.

6.5. Constitución y actuación:

La Comisión de Valoración en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

La Comisión de Valoración podrá convocar a aquellos/as candidatos/as que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos, que resulten de la documentación presentada por el/la candidata/a, y de cualquier otro aspecto que la Comisión estime necesario u oportuno aclarar.

Las cuantías de las indemnizaciones que en concepto de asistencia deben percibir los miembros de la Comisión de Valoración, serán las que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para cada ejercicio en atención al grupo al que pertenezcan los puestos de trabajos a proveer.

Séptima. Procedimiento.

Consta de las siguientes fases:

- a) Reconocimiento médico.
- b) Prueba física.

c) Psicotécnico.

d) Valoración de méritos.

FASE a) RECONOCIMIENTO MÉDICO.

Reconocimiento médico practicado por el Negociado de Salud Laboral de este Ayuntamiento, que realizará cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias sean necesarias para acreditar que el/la aspirante no incurre en el cuadro médico de exclusiones que figura como Anexo III a las presentes bases. A tal fin, quien incurra en algún supuesto será considerado/a como no apto/a y, por tanto, eliminado/a en el proceso de provisión.

FASE b) PRUEBA FÍSICA.

Esta prueba consistirá en la realización de los ejercicios físicos siguientes:

- Adaptación al medio acuático (50 m. estilo libre)
- Salto Horizontal.
- Resistencia aeróbica (Test de Cooper).

Todo ello conforme a lo descrito en el apartado 3.2 del Anexo I de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias número 61, de 26 de marzo de 2008). La calificación de cada ejercicio se realizará según la relación establecida en dicho anexo, teniendo en cuenta que la no superación de alguna de las pruebas supondrá la declaración de no apto y, por tanto, la eliminación de los/as aspirantes.

El orden de realización de las pruebas físicas será el que se especifica con anterioridad. El tiempo de recuperación de los aspirantes entre la realización de cada uno de los ejercicios, será el que se determine por los examinadores. En cualquier caso, deberá tener en cuenta que, una vez el/la admitido/a a las pruebas tome parte en el primer ejercicio físico, junto con los convocados para ese día, deberá efectuar sucesivamente a medida que los va superando, con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios programados para ese día, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos será calificado de “no apto”.

La calificación final de los/as aspirantes será de APTO o NO APTO. Sólo en caso de empate en la clasificación final se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas físicas superadas.

Para la realización de las pruebas, los/as aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina y entregar a la Comisión de Valoración un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince (15) días anteriores a la prueba, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de el/la aspirante del proceso de provisión.

Durante la realización de las pruebas, el Ayuntamiento dispondrá, en el lugar donde se celebren, de los servicios de personal especializado en primeros auxilios y del equipamiento básico necesario para una primera intervención.

FASE c) PSICOTÉCNICO.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de pruebas que determinen mediante su evaluación, que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para el desempeño del puesto de trabajo de Policía Local a desempeñar, determinando la calificación de los aspirantes en aptos o no aptos. Quienes sean declarados/as no aptos quedan eliminados/as del proceso de provisión.

La valoración y el desarrollo de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC número 61, de 26.3.08).

FASE d) VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración de los méritos se hará de la forma siguiente, hasta el máximo de 4,50 puntos:

1. Experiencia Profesional:

Tiempo de servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: se valorará a razón de 0,08 puntos por cada año (excepción hecha del plazo de dos años que se exige como requisito) hasta un máximo de 2,00 puntos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento:

Se valorarán los cursos de formación y de perfeccionamiento, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales organizados por los distintos Ayuntamientos de Canarias, el Instituto Nacional de Administración Pública, Centros o Entidades acogidos a los Planes de formación de las Administraciones Públicas, Instituto Canario de Administración Pública, Academia Canaria de Seguridad, Universidades Públicas y demás centros oficiales de formación y perfeccionamiento de funcionarios, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajos convocados.

Los cursos a que se refiere el presente apartado serán valorados, hasta un máximo de 1,50 puntos, conforme a la siguiente puntuación:

- Por cada hora de asistencia sin certificado de aprovechamiento: 0,00625 puntos.
- Por cada hora de asistencia con certificado de aprovechamiento: 0,0125 puntos.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará solo un curso de formación por materia cuando del análisis del programa de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual se obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia o aprovechamiento.

No obstante, también se valorarán, de acuerdo con el baremo establecido en la presente base, aquellos cursos en los que se aprecie identidad en su contenido con otros de la misma materia, pero que devienen de modificaciones o actualizaciones de las normativas en las que se amparen cada uno de los mismos.

3. Conocimientos de idiomas extranjeros: se valorará el conocimiento de una lengua extranjera, previa acreditación de la titulación por la Escuela Oficial de Idiomas, Universidades u otros Centros Públicos. Se conferirán 0,10 puntos por idioma, hasta un máximo de 0,30 puntos.

4. Las titulaciones académicas que sean relevantes para el empleo que se convoca: 0,10 por cada una hasta un máximo de 0,30 puntos.

5. Publicaciones y actividad docente, desarrollada por los aspirantes relacionados con la actividad policial, 0,10 por cada una hasta un máximo de 0,40 puntos.

Acreditación de los méritos.

El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

Acreditación de la experiencia profesional en cualquier Administración: certificado de los servicios prestados emitido por la Administración donde se hubieran prestado, indicando el tiempo exacto de duración de los mismos, debiéndose hacer constar con exactitud los servicios prestados desde la toma de posesión en propiedad.

La acreditación del resto de los cursos de formación se hará mediante Certificación en la que conste todos y cada uno de ellos y especificando el tiempo de duración, o bien con el diploma-certificación compulsada.

La acreditación del conocimiento de idioma extranjero mediante certificación expedida por la Escuela Oficial de Idiomas, Universidad u otro centro público.

La acreditación de las publicaciones o actividad docente, mediante certificación del Centro u Organismo que haya efectuado la publicación u organizado la impartición de la actividad docente.

La acreditación de las titulaciones se efectuará mediante título o certificación comprensiva de la titulación.

La calificación total se hallará sumando la puntuación total obtenida en todos los apartados de la base séptima.

En caso de empate en la puntuación se acudiría para dirimirla según el siguiente orden:

1º) Por la mejor puntuación obtenida en el apartado de servicios prestados.

2º) Por la mejor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.

Octava. Relación de aprobados.

Finalizada la práctica de la totalidad de la valoración, la Comisión de valoración hará pública la lista de aprobados, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados el

número de puestos convocados. Conforme al artículo 44.5 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, será necesario obtener una puntuación mínima de 2,25 puntos para ser propuesto como aprobado.

La propuesta de aprobados será elevada por la Comisión de valoración al Sr. Alcalde para que resuelva.

El plazo de resolución del concurso de traslado no excederá de seis meses contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Novena. Toma de posesión y adjudicación del puesto.

Los aprobados y propuestos deberán tomar posesión en el destino obtenido en el plazo de TRES DÍAS si no implica cambio de residencia o de un mes si lo implicase. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese en su Corporación de origen que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En el Acta de toma de posesión será necesario hacer constar, de conformidad con el artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Décima. Incidencias.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueban las reglas el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias; y Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

Undécima. Recursos.

Contra la presente convocatoria que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES, ante la Junta de Gobierno Local, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las resoluciones y actos de trámite de la Comisión de Valoración si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente/a.

Para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los interesados estimen conveniente, cuando las circunstancias del proceso de provisión así lo aconsejen, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación, la interposición de cualquiera de los recursos mencionados en la presente convocatoria.

ANEXO I**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PUESTO DE TRABAJO DE “POLICÍA”, DE LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

Sistema de provisión		General D	Grupo: C
			Subgrupo C1
Datos personales			
D.N.I.	1 ^{er} Apellido	2º Apellido	Nombre
Nacimiento			
Fecha	Nación	Provincia	Localidad
Domicilio para localización			
Nación	Provincia		Localidad
Calle			Nº
Comunidad/Barrio	Bloque	Piso	Código Postal
Teléfono	Correo electrónico		

DESTINO ACTUAL

Denominación del puesto de trabajo	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Complemento específico

Tasas. Forma de pago:

Importe: 18,03 euros	Ingreso: Cuenta Corriente IBAN: ES16/2100/6734/2022 0005 7460 CAIXABANK.
-----------------------------	--

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En La Guancha, a de de 2021

A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Currículum personal.
- Documentos que justifiquen los méritos alegados en el Currículum personal, así como los requisitos exigidos.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, le informamos que los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de La Guancha e incorporados a la actividad de tratamiento “Selección y provisión de puestos de trabajo”, con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas; a fin de tramitar su solicitud y resolver la convocatoria en la que participa. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales. Los datos pueden ser comunicados a la Dirección General de la Función Pública, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento; y serán conservados el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y determinar las posibles responsabilidades derivadas. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, delimitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de La Guancha, bien a través de la sede electrónica o de modo presencial. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente, cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, calle Jorge Juan, número 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web>

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADO PARA LA PROVISIÓN DE 1 PUESTO DE TRABAJO DE “POLICÍA”, DE LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Don: _____, con D.N.I. nº _____
con domicilio en _____, término municipal _____

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA BASE CUARTA DE LAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA, DECLARO RESPONSABLEMENTE

PRIMERO. Que no me encuentro inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado/a del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

SEGUNDO. Que cumplo las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.

TERCERO. Que me comprometo a portar armas y, en su caso, utilizarlas, según lo establecido en la legislación vigente.

CUARTO. Que carezco de antecedentes penales o los tengo cancelados.

OTORRINOLINGÜÍSTICA:

No padecer: La agudeza auditiva conversacional será evaluada según normas PGM (Pérdida Global Monoaural) y no se admitirá pérdida superior al 25% en el oído peor. Trauma Acústico o Sordera Profesional, no se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en la frecuencia de 4.000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (Early Loss Index), Dificultades importantes en la fonación y perforación timpánica.

APARATO LOCOMOTOR:

No padecer: Enfermedades de este aparato y Limitaciones de movimientos.

No se admitirán grados de movilidad que impidan el normal desenvolvimiento de la funcionalidad de la totalidad del aparato locomotor y que impidan el ejercicio del trabajo de Policía Local.

APARATO DIGESTIVO:

No padecer: Cirrosis, hepatopatías crónicas, Pancreatitis crónicas, Úlcera sangrante recidivante, cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo, hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

APARATO CARDIOVASCULAR:

No padecer: Hipertensión arterial mayor de 145/90 mmHg., insuficiencia cardiaca, infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente, coronariopatías, arritmias importantes, taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto, flutter, fibrilación, síndromes de preexcitación, bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º grados, extrasístoles patológicas, valvulopatías. No se admiten prótesis valvulares, aneurismas cardiacos o de grandes vasos, insuficiencia arterial periférica, insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes, secuelas post-trombo embolicas, defectos y deformidades de los dedos y/ o manos producidas por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Policía Local.

SISTEMA NERVIOSO CENTRAL:

No padecer: Parkinson, corea o balismo, epilepsia, esclerosis múltiple, ataxia, arteriosclerosis cerebral, sintomática, vértigo de origen central, alteraciones psiquiátricas de base y cualquier grado de hiposmia.

APARATO RESPIRATORIO:

No padecer: Disminución del VEMS por debajo del 80%, EPOC, asma bronquial, atelectasias, enfisema, neumotórax recidivante y otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas a realizar en las tareas específicas de Policía Local.

PIEL Y FANERAS:

No padecer cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que limiten o se agraven con el desempeño de la función de Policía Local.

OTROS PROCESOS PATOLÓGICOS QUE PUDIERAN IMPEDIR EL NORMAL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL:

No padecer: Enfermedad de Cushing, enfermedad de Addison, insuficiencia renal crónica, enfermedades renales evolutivas, hemopatías crónicas graves, tumores malignos invalidantes, tuberculosis, hernia inguinal.

La comprobación y valoración de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente por el Servicio Médico de Prevención Propio del Ayuntamiento y sus resultados siempre habrán de referirse al momento de la exploración.”

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo ante la Alcaldía de esta Entidad, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd., cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En La Guancha, a diez de febrero de dos mil veintiuno.

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez.

LA MATANZA DE ACENTEJO

ANUNCIO

713

16675

Por Decreto de la Alcaldía número 105/2021 de fecha 9 de febrero de 2021, ha sido aprobado el Padrón del Servicio de Recogida de basura a domicilio, correspondiente al 6º bimestre de 2020, lo que por medio del presente se hace público a efectos de que durante el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puede observarse el citado padrón y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En La Villa de La Matanza de Acentejo, a nueve de febrero de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR, Alejandro Morales Pérez.

LA OROTAVA

ANUNCIO

714

19229

CELEBRACIÓN PRIMER EJERCICIO

Publicado en el BOP número 16, de fecha 5 de febrero de 2021, la composición del Tribunal Selector que juzgará las pruebas para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna de una plaza de Subinspector de la Policía Local de La Orotava, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario.

La celebración de la prueba de Aptitud Física, correspondiente al primer ejercicio, tendrá lugar el día viernes 19 de febrero de 2021 a las 09:30 horas, en el Complejo Deportivo El Mayorazgo, sito en Calle Pintor Hernández Quintana, s/n La Orotava.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Orotava, a doce de febrero de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL, Felipe David Benítez Pérez.

LOS LLANOS DE ARIDANE**ANUNCIO****715****15855**

La Alcaldesa-Presidenta María Noelia García Leal, dictó Resolución número 2021000427, de fecha 8 de febrero de 2021, que literalmente dice:

“APROBACIÓN INICIAL DEL PADRÓN FISCAL RELATIVO A CEMENTERIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO: Anual DEL EJERCICIO 2021.

Vistos los cálculos del Padrón Fiscal correspondiente a “CEMENTERIO”, correspondiente al periodo: Anual del ejercicio 2021.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la legislación vigente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el precitado Padrón Fiscal, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO: CEMENTERIO.

EJERCICIO: 2021.

PERIODO: ANUAL.

Nº DE REGISTROS: 2.300.

IMPORTE: 57.814,86 euros.

SEGUNDO: Someter el Padrón citado a exposición pública mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en la sede electrónica <https://eadmin.aridane.org> y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP, en el Departamento de Rentas de la Corporación, en horario de lunes a viernes laborables, de 08:00 a 14:30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERO: Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de liquidación de las cuotas consignadas en el Padrón.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por los interesados, potestativamente, ante el mismo órgano que ha dictado este acto, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 14.2 del TRLRHL, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del citado Padrón, previo al Contencioso Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En caso de que no se presentase ninguna reclamación en el citado plazo, esta aprobación inicial se elevará a definitiva.

CUARTO: Podrá acordarse la domiciliación de las deudas tributarias en entidades de crédito y ahorro, de modo que éstas actúen como administradoras del sujeto pasivo pagando las deudas que éste les haya autorizado. Tal domiciliación no necesita más requisito que el previo aviso escrito a la Tesorería de este Ayuntamiento y a la entidad bancaria de que se trate de los conceptos contributivos a que afecte dicha domiciliación.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos del Municipio de Los Llanos de Aridane, se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico, con dos meses de antelación al inicio del periodo voluntario de cobranza, en entidad financiera.

Documento firmado electrónicamente.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a ocho de febrero de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal.

ANUNCIO

716

15859

La Alcaldesa-Presidenta María Noelia García Leal, dictó Resolución número 2021000426, de fecha 8 de febrero de 2021, que literalmente dice:

“APROBACIÓN INICIAL DEL PADRÓN FISCAL RELATIVO A IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA CORRESPONDIENTE AL PERIODO: ANUAL DEL EJERCICIO 2021.

Vistos los cálculos del Padrón Fiscal correspondiente a “IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA”, correspondiente al periodo: Anual del ejercicio 2021.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la legislación vigente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el precitado Padrón Fiscal, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO: IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA.

EJERCICIO: 2021.

PERIODO: Anual.

Nº DE REGISTROS: 19.406.

IMPORTE: 979.222,86 euros.

SEGUNDO: Someter el Padrón citado a exposición pública mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en la sede electrónica <https://eadmin.aridane.org> y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP, en el Departamento de Rentas de la Corporación, en horario de lunes a viernes laborables, de 08:00 a 14:30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERO: Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de liquidación de las cuotas consignadas en el Padrón.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por los interesados, potestativamente, ante el mismo órgano que ha dictado este acto, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 14.2 del TRLRHL, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del citado Padrón, previo al Contencioso Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En caso de que no se presentase ninguna reclamación en el citado plazo, esta aprobación inicial se elevará a definitiva.

CUARTO: Podrá acordarse la domiciliación de las deudas tributarias en entidades de crédito y ahorro, de modo que éstas actúen como administradoras del sujeto pasivo pagando las deudas que éste les haya autorizado. Tal

domiciliación no necesita más requisito que el previo aviso escrito a la Tesorería de este Ayuntamiento y a la entidad bancaria de que se trate de los conceptos contributivos a que afecte dicha domiciliación.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos del Municipio de Los Llanos de Aridane, se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico, con dos meses de antelación al inicio del periodo voluntario de cobranza, en entidad financiera.

Documento firmado electrónicamente.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a ocho de febrero de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Noelia García Leal.

ANUNCIO

717

16904

La Alcaldesa Presidenta doña María Noelia García Leal, dictó Resolución número 2019002412 de fecha 19 de agosto, rectificada mediante Resolución número 2020000585 de 21 de febrero de aprobación de las Bases para la provisión, mediante concurso-oposición y promoción interna de UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Visto que con fecha 27 de febrero se ha dictado Resolución de la Alcaldía número 2020000645 de convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza de Administrativo vacante por turno de promoción interna mediante concurso-oposición.

Visto que el Tribunal Calificador en sesión de 22 de diciembre de 2020, propone el nombramiento como funcionaria de carrera de doña Mariana Sanjuan Gómez, provista de D.N.I. número *****374C para ocupar dicha plaza.

Visto que con fecha 4 de enero de 2021 se ha dictado Resolución de la Alcaldía número 2021000001, nombrando funcionario de carrera de este Ayuntamiento para cubrir en propiedad UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO de la Escala de Administración General, encuadrada en el grupo de clasificación C, subgrupo C1 a doña Mariana Sanjuan Gómez, con D.N.I. número *****374C.

Visto que con fecha 7 de enero de 2021 tomó posesión del puesto de Administrativo en el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Resuelve publicar dicho nombramiento como funcionario de carrera a doña Mariana Sanjuan Gómez, provista de D.N.I. número *****374C, para ocupar la plaza de Administrativo vacante en este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Llanos de Aridane, a nueve de febrero de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, María Noelia García Leal.

LOS REALEJOS

ANUNCIO

718

16046

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía número 2021/257 de fecha 9 de febrero de 2021, los Padrones de contribuyentes a esta Hacienda Local por los conceptos de las TASAS POR SERVICIO DE

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, RECOGIDA DE BASURAS Y ALCANTARILLADO correspondientes AL SEXTO BIMESTRE (NOVIEMBRE-DICIEMBRE) DE 2020, se exponen al público durante el plazo de UN MES, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual dichos Padrones estarán a disposición de los interesados, asimismo en el Ayuntamiento. Contra el acto de aprobación de los Padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse Recurso de Reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones. La cobranza en período voluntario y el Anuncio de Cobranza se realizará, por el Consorcio de Tributos de Tenerife.

Los Realejos, a diez de febrero de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, Moisés Darío Pérez Farráis.

ANUNCIO

719

16821

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO, MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS DE LOS REALEJOS: "REMÁRCATE".

BDNS (Identif.): 548606.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/548606>)

PRIMERO. BENEFICIARIOS:

Esta subvención está dirigida a empresas con cualquier forma jurídica que reúnan los siguientes requisitos:

- Ejercer la actividad comercial en el municipio con anterioridad al 31 de diciembre de 2019. Para ello, se tendrá en cuenta la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Ejercer la actividad comercial en un local comercial radicado en el municipio de Los Realejos.
- Local comercial con frente a la vía pública.
- Haber presentado en la Gerencia Municipal de Urbanismo la declaración responsable de inicio de actividad o solicitud de licencia de apertura.
- Tener la condición de PYME o microempresa, de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (DOL 124, 20-5-2003).

El solicitante de la subvención asignará a una persona directamente relacionada con la actividad comercial (titular, socio, comunero, personal contratado, colaborador familiar de titular del negocio dado de alta en RETA), a la formación que se describe en la base sexta.

Quedan excluidas de la presente subvención:

1. Las empresas cuya actividad principal esté encuadrada dentro de las actividades económicas de los grupos de IAE siguientes:

- 674 a 677, ambos inclusive.
- 611 al 619, ambos inclusive.
- 811, 812 y 819.
- 821 a 823, ambos inclusive.
- 831 y 832.

A efectos de determinar si la subvención se solicita para una actividad comercial excluida se atenderá a la actividad principal que figure declarada como tal en el modelo 400 de declaración censal del inicio de operaciones a efectos de IGIC o AEIM, en caso de estar liberados de presentar esta declaración se entenderá que la actividad principal es la que figura en primer lugar en el documento acreditativo de alta como autónomo (modelo 036 o 037).

2. Las empresas que se hayan beneficiado de la subvención Remárcate, en anteriores convocatorias.

3. Las empresas que se hayan beneficiado de las subvenciones promovidas por el Ayuntamiento de Los Realejos, en las convocatorias 2019 y 2020, para las líneas de actuación “Facilitar el acceso al empleo mediante líneas emprendedoras” y “Recuperación de locales comerciales vacíos en las zonas comerciales abiertas”.

SEGUNDO. OBJETO:

Las presentes bases regulan las condiciones que regirán la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva mediante la modalidad “Ayudas en Especie”, dirigidas a empresas bajo cualquier forma jurídica con inicio de actividad antes del 31 de diciembre de 2019.

Esta actuación se enmarca dentro de la línea de actuación establecida en el Plan Estratégico de subvenciones 2021 del Ayuntamiento de Los Realejos:

L.A. 2 COMERCIO: FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD, MEJORA Y CONSOLIDACIÓN DE LAS EMPRESAS DE LOS REALEJOS: REMÁRCATE.

El objetivo general es fomentar la mejora y consolidación de las empresas de Los Realejos generando espacios de formación e intercambio de experiencias y conocimientos, que les permita consolidarse en el tejido empresarial local como actividades económicas de éxito.

Entre sus objetivos particulares está favorecer el incremento de las ventas y beneficios del pequeño comercio, posicionar o rediseñar la imagen de marca y atraer a nuevos clientes, mediante el análisis y mejora del punto de venta, incluyendo formación específica teórico práctica sobre el uso de la imagen corporativa.

Esta subvención otorga una única ayuda en especie a cada persona empresaria beneficiaria, sin tener en cuenta los diferentes epígrafes en los que pueda estar dada de alta.

La ayuda en especie individual ascenderá como máximo a 1.000,00 euros (IGIC excluido) por entidad solicitante, distribuidas en dos fases:

Para la Primera fase (auditoría y diagnóstico, como base para la redacción de un manual de imagen corporativa) y para la Segunda Fase (asesoramiento e información): un máximo de 500,00 euros.

Para la Tercera fase (ejecución de propuestas): un máximo de 500,00 euros.

TERCERO. BASES REGULADORAS:

Las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la página web del Ayuntamiento de Los Realejos, en <http://losrealejos.es/servicios-municipales/adl/subvenciones-y-ayudas/>.

CUARTO. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

El presupuesto a distribuir durante el ejercicio 2021 entre los solicitantes será de veintiún mil euros (21.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria COM/2021/433/47900; “Otras subvenciones a empresas privadas”.

Se contempla la posibilidad de establecer una cuantía adicional de hasta trece mil euros (13.000,00 euros), en función de las disponibilidades presupuestarias, que no requerirá de una nueva convocatoria siempre que los

créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea en cualquier momento anterior a la resolución de concesión como consecuencia de una generación, una ampliación, una incorporación, una transferencia o un suplemento de crédito.

La concesión de ayudas queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, y por consiguiente el número máximo de beneficiarios, se procederá a desestimar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Se deberá tramitar el expediente de contratación que proceda a fin de contratar los servicios/suministros que permitan atender las obligaciones derivadas de estas bases.

QUINTO. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

La presentación de solicitudes tendrá lugar en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, en todo caso, inadmitidas.

c) Lugar de presentación de solicitudes: La solicitud de subvención, debidamente cumplimentada, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada de la siguiente manera:

A. En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.losrealejos.es> (Trámites y gestiones - Ayuntamiento - Solicitud del ciudadano - Tramitar)

B. Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/> Documento firmado electrónicamente.

Los Realejos, a nueve de febrero de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, Adolfo González Pérez-Siverio.

SAN MIGUEL DE ABONA

ANUNCIO

720

13621

Don Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife)

HACE SABER:

Que por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda número 2021-0433, de fecha 03/02/2021, se aprobó el Padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2021.

Por término de QUINCE DÍAS, siguientes a la publicación del presente anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: Desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón, podrá formularse Recurso de Reposición del artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de UN MES.

San Miguel de Abona, a cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

ANUNCIO**721****14614**

Don Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife)

HACE SABER:

Que por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda número 2021-0476, de fecha 04/02/2021, se aprobó el Padrón correspondiente al Precio Público de la Escuela Infantil Capitán Galleta, correspondiente al mes de febrero 2021.

Por término de QUINCE DÍAS, siguientes a la publicación del presente anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: Desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón, podrá formularse Recurso de Reposición del artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de UN MES.

San Miguel de Abona, a cinco de febrero de dos mil veintiuno.

EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**ANUNCIO****722****17104**

Por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 2 de S/C de Tenerife y en virtud de resolución dictada por el Letrado de la Administración de Justicia relativa a procedimiento ordinario número 654/2020 seguido a instancia de don Javier Marino Muñoz Checa contra el Decreto 2585 de fecha 25 de septiembre de 2020 sobre suspensión de efectos de títulos habilitantes para realizar actuaciones en inmueble sito en el número 11 de la Avenida de El Puente de este T.M., se requiere a este Ayuntamiento la remisión del citado expediente.

Por medio del presente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no existiendo interesados identificables en el expediente, se emplaza a los posibles interesados para que se personen y comparezcan en el recurso en cuestión en el plazo de NUEVE DÍAS debidamente asistidos y representados.

Santa Cruz de La Palma, a once de febrero de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL, Ursina González de Ara Parrilla.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO****723****17209**

Extracto de Decreto de Alcaldía Número: 2021-0078 Fecha: 10/02/2021 por el que se convoca Subvenciones económicas a deportistas del municipio de Santa Úrsula, en concepto de gastos derivados de participación en competiciones oficiales, entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020.

BDNS (Identif.): 548675.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/548675>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios:

Los deportistas del municipio de Santa Úrsula que se encuentren federados en cualquier disciplina deportiva y con residencia en el Municipio.

Segundo. Requisitos Específicos:

- Ser residente y estar empadronados en el municipio de Santa Úrsula, con una antigüedad mínima de 1 año a la fecha de la publicación de las presentes bases-convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, o regímenes alternativos de previsión social, según la legislación vigente y con el Ayuntamiento.

- Haber justificado al Ayuntamiento de Santa Úrsula, en su totalidad, subvenciones anteriores, en caso de haberlas percibido.

Tercero. Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones de carácter económico destinadas a fomentar la realización de actividades deportivas entre los vecinos del municipio y que se materializan en las inscripciones en competiciones oficiales y desplazamiento de deportistas.

Cuarto. Bases Regulatoras:

Bases Regulatoras del Procedimiento de Concesión de Subvenciones Económicas a Deportistas del municipio de Santa Úrsula en concepto de gastos derivados de participación en competiciones oficiales, entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020, que se publicarán en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios y Edictos) del Ayuntamiento de Santa Úrsula (www.santaursula.es).

Quinto. Cuantía:

La consignación presupuestaria para atender la presente convocatoria se incluye en la aplicación presupuestaria 3410.48909 y Proyecto 20.3.0000035, según el presupuesto para el ejercicio económico de 2020 por un importe de 8.000,00 euros.

Sexto. Plazo de Presentación de solicitudes:

El Plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de su publicación en el BOP con un plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES (de lunes a domingo, si termina un domingo se amplía al lunes) a partir del mismo.

Santa Úrsula, a once de febrero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez.

ANUNCIO

724

17217

Extracto de Decreto de Alcaldía Número: 2021-0075 Fecha: 10/02/2021 por el que se convoca subvenciones económicas a estudiantes que cursen estudios fuera de Santa Úrsula en el ámbito de la Isla de Tenerife para el curso escolar 2020/2021.

BDNS (Identif.): 548718.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/548718>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que regulan las presentes bases, los alumnos/as que residan y estén empadronados en el municipio, con una antigüedad mínima de (6 meses) y que se encuentren matriculados en centros docentes fuera del municipio, cursando estudios de enseñanza oficial, tales como Bachillerato, Formación Profesional Básica y Ciclos Formativos (opciones de estudio que no se encuentren en el IES Santa Úrsula), Estudios y Programas de Cualificación Profesional dependientes del Servicio Canario de Empleo, Estudios musicales (conservatorio/escuelas de música), Estudios Universitarios, Universidad a Distancia (UNED), Escuela Oficial de Idiomas.

Segundo. Requisitos Específicos:

Ser residente y estar empadronados en el municipio de Santa Úrsula, con una antigüedad mínima de 6 meses.

- Los alumnos deben estar matriculados en centros docentes fuera del municipio, cursando estudios de enseñanza oficial, tales como Bachillerato, Formación Profesional Básica y Ciclos Formativos (opciones de estudio que no se encuentren en el IES Santa Úrsula), Estudios y Programas de Cualificación Profesional dependientes del Servicio Canario de Empleo, Estudios musicales (conservatorio/escuelas de música), Estudios Universitarios, Universidad a Distancia (UNED), Escuela Oficial de Idiomas.

Superar el 40% del curso anterior atendiendo al rendimiento académico para su concesión.

Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, o regímenes alternativos de previsión social, según la legislación vigente y con el Ayuntamiento.

Haber justificado al Ayuntamiento de Santa Úrsula, en su totalidad, subvenciones anteriores, en caso de haberlas percibido.

Tercero. Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a estudiantes que cursen estudios fuera de Santa Úrsula en el ámbito de la Isla de Tenerife para el curso escolar 2020/2021, siempre que éstos no puedan realizarse en el municipio.

Cuarto. Bases Regulatoras:

Bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones económicas a estudiantes que cursen estudios fuera de Santa Úrsula en el ámbito de la Isla de Tenerife para el curso escolar 2020/2021, que se publicarán en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios y Edictos) del Ayuntamiento de Santa Úrsula (www.santaursula.es).

Quinto. Cuantía:

La consignación presupuestaria para atender la presente convocatoria se incluye en la aplicación presupuestaria 3260.48902 y Proyecto 21.3.0000023, según el presupuesto para el ejercicio económico de 2021 por un importe de 25.000,00 euros.

Sexto. Plazo de Presentación de solicitudes:

El Plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de su publicación en el BOP con un plazo de VEINTE (20) DÍAS NATURALES (de lunes a domingo, si termina un domingo se amplía al lunes) a partir del mismo.

Santa Úrsula, a once de febrero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez.

EDICTO

725

17226

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Úrsula, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2021, acordó la Aprobación de la Modificación de la plantilla de personal, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 22.2i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a Información Pública, por espacio de QUINCE (15) DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se hubieran presentado alegaciones al mismo, se entenderá definitivo el hasta entonces acuerdo provisional.

Reconvertir plaza de arquitecto técnico de la oficina técnica municipal ocupada por personal laboral en una plaza de funcionario con lo cual se crea la siguiente plaza amortizando la anterior:

Denominación: ARQUITECTO TÉCNICO (URB.F.03)

Número de plazas: 1

Situación: Vacante

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Grupo/Subgrupo: A2 (CD Nivel 19) C.E. 660,00 euros/mes

Titulación Académica. Grado Arquitecto Técnico

Forma de provisión: Concurso-Oposición

En Santa Úrsula, a diez de febrero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez.

TEGUESTE

ANUNCIO

726**12997**

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 63/2021 de fecha 27 de enero último se aprobó el padrón de deudores por consumo de agua potable y saneamiento, correspondiente al cuarto trimestre de 2020, que estará expuesto al público en la oficina de Recaudación, sita en Plaza San Marcos, número 1, de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de TREINTA DÍAS contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

Documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

727**13048**

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 1308 de fecha 22 de diciembre actual, se aprobó el padrón de deudores por precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de noviembre último, que estará expuesto al público en la oficina de Recaudación, sita en Plaza San Marcos, número 1, de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de TREINTA DÍAS contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

Documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

728**13070**

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 24 de fecha 18 de enero del año actual, se aprobó el padrón de deudores por la Tasa por uso y aprovechamiento y por la prestación de los servicios en el Mercadillo

de productos locales de la Villa de Tegueste, correspondiente al sexto bimestre de 2020, que estará expuesto al público en la oficina de Recaudación, sita en Plaza San Marcos, número 1, de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de TREINTA DÍAS contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

Documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

729

13072

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia número 23 de fecha 18 de enero de 2021, se aprobó el padrón de deudores por precio público del Servicio de Ayuda a domicilio, correspondiente al mes de diciembre último, que estará expuesto al público en la oficina de Recaudación, sita en Plaza San Marcos, número 1, de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de TREINTA DÍAS contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

Documento firmado electrónicamente.

VALVERDE

ANUNCIO

730

13620

Por Resolución de la Alcaldía-Presidentencia número 90 dictada con fecha 5 de febrero de 2021, ha sido aprobado el Padrón de Contribuyentes de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras (Vados), y Reservas de Vía Pública para Carga y Descarga de Mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio de 2021.

Someter el referido Padrón a exposición pública mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón Electrónico de Anuncios y Página Web de este M.I. Ayuntamiento, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La exposición se realizará en la Casa Consistorial sita en la calle Pérez Galdós, número 3 de Valverde, los días laborables, de lunes a viernes en horario de 08:30 a 14:30 horas, mediante atención personalizada, debiendo

los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de las liquidaciones de las cuotas consignadas en el Padrón. Una vez transcurrido dicho plazo de QUINCE DÍAS, contra la presente Resolución, podrá interponerse por los interesados, ante el Sr. Alcalde-Presidente del M.I Ayuntamiento de Valverde, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la Resolución del Recurso de Reposición, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo.

La cobranza se realizará por el Consorcio de Tributos de Tenerife, organismo encargado de la gestión recaudatoria, previa aprobación y anuncio del periodo de cobro, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión será a través del BOP y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valverde, a cinco de febrero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Ramón China Padrón.

VALLEHERMOSO

ANUNCIO

731

12488

Anuncio de cobranza y exposición pública de listas cobratorias

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 44/2021, de fecha 3 de febrero del 2021, la lista cobratoria de la Tasa por SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, correspondiente al primer semestre del 2021, se someten a información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con el fin de que por los interesados puedan formularse contra dicho acto Recurso de Reposición ante la Alcaldía y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la denegación expresa o tácita del Recurso de Reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición, o de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta, al no haber recaído resolución expresa en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su presentación. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas, bien por domiciliación bancaria o bien por pago en ventanilla de la entidad financiera correspondiente, será el contemplado en el artículo 62.2 y 62.3 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 en los siguientes términos:

a) El período de cobranza en voluntaria de los recibos correspondientes al mencionado impuesto del 3 de mayo al 5 de julio del 2021, ambos inclusive.

b) En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

b.1) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b.2) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Forma de ingreso: Para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago en entidades financieras, deberán dirigirse a la ventanilla de la entidad financiera presentando la oportuna carta de pago. Se recuerda que se contemplan bonificaciones por domiciliación de los recibos, para realizar esta domiciliación se deberá acudir a la oficina de recaudación del Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, salvo festivos.

Como lugar de ingreso será válido el pago efectuado en cualquier oficina de la entidad colaboradora, la Caixa, S.A., con el pago en oficina en los horarios establecidos al público, o mediante cajero automático.

4º. Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, se iniciará el período en vía ejecutiva, transcurrido este último, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente interés de demora y, en su caso, los costes que se produzcan.

5º. Régimen de recursos: Contra el presente acto podrá formularse ante el Sr. Alcalde-Presidente el recurso de reposición al que se refiere el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES a contar desde la exposición pública del padrón. Las reclamaciones presentadas fuera de plazo solamente serán admitidas si se fundan en errores materiales o de hecho o en errores aritméticos.

Vallehermoso, a cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera.

ANUNCIO

732

12490

Anuncio de cobranza y exposición pública de listas cobratorias

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 42/2021, de fecha 3 de febrero del 2021, la lista cobratorias de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN correspondientes al segundo cuatrimestre del 2020, se someten a información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el fin de que por los interesados puedan formularse contra dicho acto Recurso de Reposición ante la Alcaldía y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra la denegación expresa o tácita del Recurso de Reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición, o de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta, al no haber recaído resolución expresa en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su presentación. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas, bien por domiciliación bancaria o bien por pago en ventanilla de la entidad financiera correspondiente, será el contemplado en el artículo 62.2 y 62.3 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 en los siguientes términos:

a) El período de cobranza en voluntaria de los recibos correspondientes a las mencionadas exacciones del 1 de julio al 2 de noviembre del 2021, ambos inclusive.

b) En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

b.1) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b.2) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Forma de ingreso: para aquellos contribuyentes que no tengan domiciliado el pago en entidades financieras, deberán dirigirse a la ventanilla de la entidad financiera presentando la oportuna carta de pago. Se recuerda que se contemplan bonificaciones por domiciliación de los recibos, para realizar esta domiciliación se deberá acudir a la oficina de recaudación del Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, salvo festivos.

Como lugar de ingreso será válido el pago efectuado en cualquier oficina de la entidad colaboradora, la Caixa, S.A., con el pago en oficina en los horarios establecidos al público, o mediante cajero automático.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente interés de demora y, en su caso, los costes que se produzcan.

Régimen de Recursos: contra el presente acto podrá formularse ante el Sr. Alcalde-Presidente el Recurso de Reposición al que se refiere el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES a contar desde la exposición pública del padrón. Las reclamaciones presentadas fuera de plazo solamente serán admitidas si se fundan en errores materiales o de hecho o en errores aritméticos.

Vallehermoso, a cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera.

VILAFLOR DE CHASNA

ANUNCIO

733

15642

Corrección de error material del anuncio de Aprobación Definitiva del Presupuesto General y de las Bases de Ejecución del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna del ejercicio 2021.

Mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 15 de 3 de febrero de 2021 se publica la aprobación definitiva del Presupuesto General, de la Plantilla del Personal y de las Bases de Ejecución del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna del ejercicio 2021, constatando la existencia de un error material y atendiendo a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se rectifica el referido anuncio,

Donde dice:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 133 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y habida cuenta que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 6 de marzo de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto General y la Plantilla del Personal de la Entidad, y que durante el plazo de exposición pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 158, de fecha

31 de diciembre de 2020, no se presentó reclamación al mismo, aprobándose definitivamente el Presupuesto General, las Bases de Ejecución Presupuestaria y la Plantilla del Personal del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna para el ejercicio 2021, por lo que se procede a su publicación íntegra, presentando los siguientes resúmenes:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO	PRESUPUESTO 2019 CRÉDITO TOTAL	
GASTOS	IMPORTE	%
1. Gastos de Personal	1.123.358,75	44,74
2. G. Corrientes BB \ SS	1.190.481,31	47,42
3. Gastos Financieros	10.000,00	0,40
4. Transferencias corrientes	100.000,00	3,98
6. Inversiones Reales	82.800,00	3,30
7. Transferencias Capital	4.000,00	0,16
8. Activos Financieros	0,00	0,00
9. Pasivos Financieros	0,00	0,00
TOTALES	2.510.640,06	100,00

CAPÍTULO	PRESUPUESTO 2019 CRÉDITO TOTAL	
INGRESOS	IMPORTE	%
1. Impuestos directos	481.826,38	19,19
2. Impuestos indirectos	10.000,00	0,40
3. Tasas y otros ingresos	470.968,00	18,76
4. Transferencias corrientes	1.514.845,68	60,34
5. Ingresos patrimoniales	33.000,00	1,31
6. Enajen. Inver. Reales	0,00	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00
TOTALES	2.510.640,06	100,00

(...)

Debe decir:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 133 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y habida cuenta que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 29 de diciembre

de 2020, aprobó inicialmente el Presupuesto General y la Plantilla del Personal de la Entidad, y que durante el plazo de exposición pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 158, de fecha 31 de diciembre de 2020, no se presentó reclamación al mismo, aprobándose definitivamente el Presupuesto General, las Bases de Ejecución Presupuestaria y la Plantilla del Personal del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna para el ejercicio 2021, por lo que se procede a su publicación íntegra, presentando los siguientes resúmenes:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO	PRESUPUESTO 2021	
	CRÉDITO TOTAL	
GASTOS	IMPORTE	%
1. Gastos de Personal	1.123.358,75	44,74
2. G. Corrientes BB y SS	1.190.481,31	47,42
3. Gastos Financieros	10.000,00	0,40
4. Transferencias corrientes	100.000,00	3,98
6. Inversiones Reales	82.800,00	3,30
7. Transferencias Capital	4.000,00	0,16
8. Activos Financieros	0,00	0,00
9. Pasivos Financieros	0,00	0,00
TOTALES	2.510.640,06	100,00

CAPÍTULO	PRESUPUESTO 2021	
	CRÉDITO TOTAL	
INGRESOS	IMPORTE	%
1. Impuestos directos	481.826,38	19,19
2. Impuestos indirectos	10.000,00	0,40
3. Tasas y otros ingresos	470.968,00	18,76
4. Transferencias corrientes	1.514.845,68	60,34
5. Ingresos patrimoniales	33.000,00	1,31
6. Enajen. Inver. Reales	0,00	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00
TOTALES	2.510.640,06	100,00

(...)

En Vilaflor de Chasna, a veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

EDICTO

734**13738**

Procedimiento: Ejecución Parcial número 130/2020.
Materia: Resolución de Contrato. Ejecutante: Henry José Ortega Mijares. Ejecutados: Teidefon, S.L. y Fogasa. Abogados: Ramón Afonso Torres y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 130/2020, en materia de Resolución de Contrato, a instancia de Henry José Ortega Mijares contra Teidefon, S.L. y Fogasa, por S.S^a. se ha dictado Auto de INRL con fecha 28/01/21, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

1. Se declara extinción la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

2. En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Teidefon, S.L., a que pague a la parte ejecutante Henry José Ortega Mijares, la cantidad de 6.418,77 euros en concepto de indemnización.

3. Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte ejecutante la cantidad de 23.138 euros en concepto de salarios de tramitación (a razón de 40,24 euros/día x 696-121 días).

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de

Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Santander c.c.c. ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0130 20.

Así, lo acuerda, manda y firma, doña Tatiana Sanguino Bello, Jueza del Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Teidefon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

735**13745**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 186/2020. Materia: Despido. Ejecutante: Noelia Alvarado Pérez. Ejecutados: María del Carmen Fernández Machín y Fogasa. Abogados: Jonatan López Bautista y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 186/2020, en materia de Despido, a instancia de Noelia Alvarado Pérez contra María del Carmen Fernández Machín y Fogasa, por S.S^a. se ha dictado Auto de Insolvencia de rebote de fecha 03/02/21, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se despacha ejecución a instancia de Noelia Alvarado Pérez contra María del Carmen Fernández Machín, por un principal de 1.489,95 euros (1.354,5 euros en concepto de cantidad + 135,45 euros en concepto de 10% interés anual en concepto de mora), más 297,99 euros de intereses y de costas provisionales:

Dese audiencia al Fogasa y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 276

LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de QUINCE DÍAS bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Santander c.c.c. ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0186 20.

Así lo acuerda, manda y firma, doña Tatiana Sanguino Bello, Jueza del Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María del Carmen Fernández Machín, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de febrero de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

736

13756

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 160/2020. Materia: Despido. Ejecutante: Leyla Carolina Bermúdez Aparicio. Ejecutados: Salones Fígaro, S.L. y Fogasa. Abogados: Fernando Martínez Barona Flores y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la

Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 160/2020, en materia de Despido, a instancia de Leyla Carolina Bermúdez Aparicio contra Salones Fígaro, S.L. y Fogasa, por S.S^a. se ha dictado Auto INRL con fecha 04/02/21, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

1. Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

2. En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Salones Fígaro, S.L., a que pague a la parte ejecutante Leyla Carolina Bermúdez Aparicio, la cantidad de 4.460,66 euros en concepto de indemnización.

3. Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte ejecutante la cantidad de 20.151,95 euros en concepto de salarios de tramitación (a razón de 36,05 euros/día x 559).

Firme que sea, precédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Santander c.c.c. ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0160 20.

Así, lo acuerda, manda y firma, doña Tatiana Sanguino Bello, Jueza del Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Salones Fígaro, S.L., en ignorado paradero, expido

la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

737

13740

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 436/2020. Materia: Despido. Demandante: Pedro Pérez Rodríguez. Demandados: José Ramón Fernández Sánchez y Fogasa. Abogados: Verónica María Álvarez Liddell y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 436/2020, en materia de Despido, a instancia de Pedro Pérez Rodríguez contra José Ramón Fernández Sánchez y Fogasa, por S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 3/02/21, cuya encabezamiento y fallo son el tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de febrero de dos mil veintiuno.

Vistos por la Il^{ta}.m. Sra. Doña Tatiana Sanguino Bello, Jueza del Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife los presentes Autos de Despidos/Ceses en general, número 436/2020, seguido entre partes, de una como demandante Pedro Pérez Rodríguez, dirigido por la Letrado doña Verónica María Álvarez Liddell y, de otra como demandada, José Ramón Fernández Sánchez y Fogasa, sobre Despido.

FALLO

Estimar parcialmente la demanda de despido presentada por Pedro Pérez Rodríguez frente a José Ramón Fernández Sánchez y Fogasa y, en consecuencia,

1. Declarar la improcedencia del despido efectuado el 22 de mayo de 2020, condenando a José Ramón Fernández Sánchez a que, a su elección, que deberá comunicar en el plazo de CINCO DÍAS, proceda a readmitir al trabajador, con abono de los salarios de tramitación, a razón de 39,95 euros/día o a indemnizarlo

en la cantidad de 44.044,66 euros brutos.

2. Condenar a la demandada a que abone al trabajador la cantidad de 5.323,72 euros por los conceptos que se exponen en la demanda, que deberán incrementarse en el 10% de mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fogasa en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con Sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el concepto 3794 0000 65 043620, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así, por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Ramón Fernández Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de febrero de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

738

13742

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 841/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Merlyn Amor Frenes. Demandados:

Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L., Administrador Concursal Carlos Jorge Zurita Pérez, Gestión Hotelera Costa del Silencio, S.L. y Fogasa. Abogados: Amanda Rodríguez Armas, Carlos Zurita Pérez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 841/2019, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Merlyn Amor Frenes contra Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L., Administrador Concursal Carlos Jorge Zurita Pérez, Gestión Hotelera Costa del Silencio, S.L. y Fogasa, por S.S^a. se ha dictado Resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

1. Estimar parcialmente la demanda interpuesta Merlyn Amor Frenes contra Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L., Administrador Concursal Carlos Jorge Zurita Pérez y Fogasa y, en consecuencia, condenar a la demandada a abonar al demandante la cantidad de 4.769,78 euros por los conceptos que se desglosan en la fundamentación jurídica. Estas cantidades deberán incrementarse en el 10% de mora patronal.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con Sede en Santa Cruz de Tenerife, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el concepto 3794 0000 65 084119 la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a

Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de febrero de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO NOTIFICACIÓN SENTENCIA

739

13751

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 429/2020. Materia: Despido. Demandante: Martina Fazio. Demandados: Music Club by CM, S.L., Simone Abelli y Fogasa. Abogados: Carlos Berastegui Afonso y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 429/2020, en materia de Despido, a instancia de Martina Fazio contra Music Club by CM, S.L., Simone Abelli y Fogasa, por S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 03/02/21, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Desestimar la demanda de despido presentada por Martina Fazio contra Music Club by CM, S.L. y Simone Abelli y, en consecuencia, absolver a la demandada de todos los pedimentos formulados en su contra.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fogasa en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con Sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el concepto 3794 0000 65 042920, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros

en la misma cuenta corriente, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así, por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Music Club by CM, S.L. y Simone Abelli, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de febrero de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

740 **13758**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 21/2021. Materia: Cantidad. Ejecutante: Fundación Laboral de la Construcción. Ejecutados: Servybunk Montajes, S.L. y Fogasa. Abogados: María Paula González Acosta y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 21/2021, en materia de Cantidad, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Servybunk Montajes, S.L., por S.S^a. se ha dictado Auto y, por la Letrada de la Administración de Justicia, Decreto, ambos con fecha 04/02/2021, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Servybunk Montajes, S.L. y Fogasa, por un principal de 1.469,39 euros, más 293,88 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander S.A., en la c.c.c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0021 21.

Así se acuerda, manda y firma por doña Tatiana Sanguino Bello, Jueza del Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1. Autorizar al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa incluida la Agencia Tributaria, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas, que por el objeto de su norma, actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

2. Vista la averiguación de bienes, el embargo y retención de las cantidades que la ejecutada, Servybunk Montajes, S.L., pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a su favor, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades de 1.469,39 euros, en concepto de principal, más 293,88 euros, presupuestados inicialmente para intereses y costas; a través de la aplicación telemática del Punto Neutro Judicial conforme a la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

3. El embargo y retención de las cantidades que en concepto de devolución existan a favor de la ejecutada, Servybunk Montajes, S.L., en la AEAT, de acuerdo

con la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia mediante la aplicación telemática realizándose a través del Punto Neutro Judicial, y todo ello hasta cubrir el importe adeudado que asciende a 1.469,39 euros en concepto de principal, más 293,88 euros, presupuestados inicialmente para intereses y costas. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

Se significa a la ejecutada, Servybunk Montajes, S.L., que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander, c.c.c. 0049-3569-9200-05001274, al concepto o procedimiento clave 3794-0000-64-0021-21, bajo expreso apercibimiento de que, una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Notifíquese la presente resolución a Servybunk Montajes, S.L.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander S.A., en la c.c.c ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000,64 0021 21.

Así lo acuerdo y firmo, doña Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servybunk Montajes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

741

13787

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 963/2019. Materia: Despido. Demandantes: Carolyn Ann Híll, Melanie Louise Hill y Antonio Postiglione. Demandados: Signallia Marketing Distribution, S.A., Silverpoint Vacations, S.L., Excel Hotels & Resorts, S.A., Inversiones Oasis, S.A., Oasis Admin. Services, S.L., Inspired Performance Solutions, S.L., Gary Anthony Coll, Mark Cushway, Franz Marcus Deutsch, Miguel Ángel Vera Martín Peñasco y Fogasa. Abogados: Carolina Susana Tabares Lojendio, Andrea Cáceres Ferrer, Eugenia Leonor Álvarez Montes y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de Juzgado de lo Social Número Uno de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 963/2019, en materia de Despido, a instancia de Carolyn Ann Híll, Melanie Louise Hill y Antonio Postiglione contra Signallia Marketing Distribution, S.A., Silverpoint Vacations, S.L., Excel Hotels & Resorts, S.A., Inversiones Oasis, S.A., Oasis Admin. Services, S.L., Inspired Performance Solutions, S.L., Gary Anthony Coll, Mark Cushway, Franz Marcus Deutsch, Miguel Ángel Vera Martín Peñasco y Fogasa, por S.S^a. se ha dictado las siguientes resoluciones Sentencia de fecha 18/11/2020 y Auto de fecha 9/12/2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

FALLO

Estimar parcialmente la demanda presentada por Carolyn Ann Hill, Melanie Louise Hill y Antonio Postiglione contra Signallia Marketing Distribution, S.A., Silverpoint Vacations, S.L., Excel Hotels & Resorts, S.A., Inversiones Oasis, S.A., Oasis Admin. Services, S.L., Aspirantco, S.L., Homes Under the Sun, S.L., Inspired Performance Solutions, S.L., Winning Soluciones, S.L., Novaturient Professionals, S.L., Gary Anthony Coll, Mark Cushway, Franz Marcus Deutsch y Fogasa, y, en consecuencia, absolver a las codemandadas Inversiones Oasis, S.A., Gary Anthony Coll, Mark Cushway y Franz Marcus Deutsh.

2. Declarar la improcedencia del Despido de los

demandantes, operado el 9 de septiembre de 2019 y condenar al resto de las codemandadas a que, a su elección, que deberán manifestaren un plazo de CINCO DÍAS, opten entre indemnizar a los demandantes o readmitidos, con abono de los salarios de tramitación, bajo las siguientes características:

Carolyn Ann Hill con una indemnización de 6.380 euros. Para el caso de la readmisión, los salarios de tramitación ascenderían a 92,80 euros/día.

Melanie Louise Hill, con una indemnización de 28.491,18 euros. Para el caso de la readmisión, los salarios de tramitación ascenderían a 112,17 euros/día.

Antonio Postiglione, con una indemnización de 13.572,57. Para el caso de la readmisión, los salarios de tramitación ascenderían a 112,17 euros/día.

3. Condenar a las codemandadas no absueltas a abonar a los demandantes las siguientes cantidades por vacaciones no disfrutadas:

Carolyn, por 15 días no disfrutados, 459,38 euros.

Melanie, por 22 días no disfrutados, 806,57 euros.

Antonio, por 15 días no disfrutados, 525 euros.

Estas cantidades deberán incrementarse en el 10% de mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fogasa en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con Sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el concepto 3794 0000 65 096319, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así, por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

LA JUEZA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

AUTO

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de diciembre de 2020.

En los Autos sobre Despido, seguidos en este Órgano bajo el número 963/2019, a instancia de Carolyn Ann Hill, Melanie Louise Hill y Antonio Postiglione contra Signallia Marketing Distribution, S.A., Silverpoint Vacations, S.L., Excel Hotels & Resorts, S.A., Inversiones Oasis, S.A., Oasis Admin. Services, S.L., Aspirantco, S.L., Inspired Performance Solutions, S.L., Winning Soluciones, S.L., Novaturient Professionals, S.L., Gary Anthony Coll, Mark Cushway, Franz Marcus Deutsch, Miguel Ángel Vera Martín Peñasco y Fogasa, siendo Jueza, doña Tatiana Sanguino Bello.

Vistos los preceptos legales citados,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo aclarar la Sentencia 422/2020, de 18 de noviembre, en el sentido antes expuesto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que, contra este Auto, que forma parte de la Sentencia, no cabe recurso. Contra la Sentencia cabe el recurso ya indicado al notificarse la misma, contándose el plazo desde la notificación de este Auto (artículo 267.8º de la LOPJ y 407 - LEC, en relación con la Disposición decimoséptima de la Ley 1/2000). Así se acuerda, manda y firma, por doña Tatiana Sanguino Bello, Jueza del Juzgado de lo Social Número Uno.

LA JUEZA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Signallia Marketing Distribution, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de enero de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

742 **12642**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 132/2014. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutantes: María Candelaria Luis Hernández, Miguel Roberto Alfonsín Ahlbom y Venancia García Melchor. Ejecutado: Hotel San Telmo, S.L., Asesoría Laboral Laboconta, S.L. Laut Centro Especial de Empleo, S.L. Intervinientes: Rodrigo David Cano Rodríguez, Cítricos y Frutales del Sureste, S.L., Erosa Novogroup, S.L., Aplicaciones Empleo Desarrollo e Innovación en la Loma, S.L., Francesc Poch Madrid y Fogasa. Abogados: Francisco Javier Alonso Pérez, Jaime María García De La Cruz Sánchez, José Antonio Manzano Obeso, Fernando Javier Mora Bonnet, Francesc Poch Madrid y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento de Ejecución número 132/2014, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de María Candelaria Luis Hernández, Miguel Roberto Alfonsín Ahlbom y Venancia García Melchor contra Hotel San Telmo, S.L., Asesoría Laboral Laboconta, S.L. Laut Centro Especial de Empleo, S.L. Intervinientes: Rodrigo David Cano Rodríguez, Cítricos y Frutales del Sureste, S.L., Erosa Novogroup, S.L. y Aplicaciones Empleo Desarrollo e Innovación en la Loma, S.L., por S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 26 de enero de dos mil veintiuno, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se desestima el Recurso de Reposición contra el auto de 15 de diciembre de 2020, que se confirma en todos sus extremos.

Así por este mi Auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma, don Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

EL MAGISTRADO JUEZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes

comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hotel San Telmo, S.L., Asesoría Laboral Laboconta, S.L. y Erosa Novogroup, S.L., los tres en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de enero de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

743 **12645**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 1.053/2019. Materia: Despido. Demandante: Miguel Ángel Trujillo Hernández. Demandados: Distribuciones y Logística Rodríguez y Báez, S.L. y Fogasa. Abogados: Fernando Martínez Barona Flores y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.053/2019, a instancia de Miguel Ángel Trujillo Hernández contra Distribuciones y Logística Rodríguez y Báez, S.L. y Fogasa, se ha dictado Sentencia número 59/21, de fecha 29/1/21, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Miguel Ángel Trujillo Hernández, representado y asistido por el Letrado don Fernando Martínez Barona, frente a Distribuciones y Logística Rodríguez y Báez, S.L., con la intervención de Fogasa, sobre Despido:

Declaro la improcedencia del Despido del trabajador llevado a cabo con fecha de efectos de 9 de octubre de 2019 y en consecuencia debo condenar y condeno a dicha empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, y a que, en el plazo de CINCO DÍAS desde la notificación de la Sentencia, opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que ostentaba con anterioridad al despido, con el abono de los salarios dejados de percibir, o el abono de una indemnización de 1.234,09 euros.

Condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 560 euros más el 10% de mora patronal.

Declaro la obligación del Fogasa de estar y pasar por el contenido y Fallo de esta Sentencia, con respeto a la misma, ello sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que le corresponde.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-1053-19, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con veinte dígitos es 0049-3569-92-0005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo "Observaciones" o "Concepto" la cuenta-expediente indicada de dieciséis dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribuciones y Logística Rodríguez y Báez, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial (salvo las que revistan forma de auto o sentencia, de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento), expido la presente para su publicación

en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de enero de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

744

12648

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 18/2021. Materia: Sin especificar. Ejecutante: Jéssica Trujillo Cabrera. Ejecutados: Distribuciones Komerca Panaria J3, S.L. y Fogasa. Abogados: José Luis Hernández Sosa y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento de Ejecución número 18/2021, a instancia de Jéssica Trujillo Cabrera contra Distribuciones Komerca Panaria J3, S.L., se ha dictado Auto con fecha 29/01/21, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito intégrese a los autos de referencia, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de Jéssica Trujillo Cabrera contra Distribuciones Komerca Panaria J3, S.L., con intervención de Fogasa por un principal de 3.591,76 euros (correspondiente a 3.265,24 euros de principal más el 10% de mora patronal), más 718 euros de intereses y de costas provisionales.

Dese audiencia al Fogasa y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificaren el plazo de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que, sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo,

beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado. Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c 3797/0000/64/0018/21; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el apartado “observaciones” o “concepto de la transferencia” los siguientes dígitos del procedimiento sin espacios ni otros caracteres entre ellos 3797/0000/64/0018/21.

Así lo acuerda, manda y firma, don Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribuciones Komerca Panaria J3, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de enero de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN
AUTO Y DECRETO**

745

12654

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 83/2020. Materia: Resolución de Contrato. Ejecutante: Robin Saponaro. Ejecutados: Christian Mazzanti y Fogasa. Abogados: Mercedes Carolina Martín Escobar y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento de Ejecución número 83/2020, en materia de Resolución de Contrato, a instancia de Robin Saponaro contra Christian Mazzanti, por S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 29

de enero de dos mil veintiuno, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Robin Saponaro contra Christian Mazzanti, por un principal de 15.026,82 euros, más 3.005,00 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Con carácter previo se ha llevado a cabo por el Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado la oportuna consulta al Registro Público Concursal a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 5 bis de la Ley Concursal, con resultado negativo.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c 3797/0000/64/0083/20; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el apartado “observaciones” o “concepto de la transferencia” los siguientes dígitos del procedimiento, sin espacios ni otros caracteres entre ellos 3797/0000/64/0083/20.

Así se acuerda, manda y firma por don Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife.

EL MAGISTRADO JUEZ.

Asimismo, por el Letrado de este Juzgado se ha dictado Decreto con fecha 29 de enero de dos mil veintiuno, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

DECRETO

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Christian Mazzanti en cantidad suficiente a cubrir la suma de 15.026,82 euros de principal, más 3.005,00 euros para intereses y costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Christian Mazzanti, en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dineradas que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander, c/c 3797/0000/64/0083/20; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto clave 3797/0000/64/0083/20.

Notifíquese la presente resolución a Robin Saponaro contra Christian Mazzanti.

Con carácter previo se ha llevado a cabo por el Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado la oportuna consulta al Registro Público Concursal a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 5 bis de la Ley Concursal, con resultado negativo.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3797/0000/64/0083/20; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, al concepto clave 3797/0000/64/0083/20.

Así lo acuerdo y firmo, don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social Número Cuatro, de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Christian Mazzanti, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de enero de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

746

12659

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 12/2021. Materia: Sin especificar. Ejecutante: Judith Pacheco García. Ejecutados: Ruymán Rodríguez Hernández, Ocio Costa Martiánez, S.L y Fogasa. Interviniente: Administración Concursal de Ocio Costa Martiánez, S.L. Interesado: Ayuntamiento de Puerto de la Cruz. Abogados: Juliet Elisa Plasencia Allright, Rafael Antonio Camps Pérez Del Bosque y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento de Ejecución número 12/2021, en materia sin especificar, a instancia de Judith Pacheco García contra Ocio Costa Martiánez, S.L., por S.Sª. se ha dictado Auto con fecha 27 de enero de dos mil veintiuno, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

ACUERDO

No ha lugar a despachar ejecución contra la entidad Ocio Costa Martiánez, S.L., sin perjuicio de poder hacer valer su derecho la parte actora ante el órgano competente.

Una vez firme la presente resolución, expídase testimonio de particulares para su presentación ante

el Fogasa y la Administración Concursal, precediéndose seguidamente al archivo de las presentes actuaciones, y dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de ejecuciones.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c 3797/0000/64/0012/21; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el apartado “observaciones” o “concepto de la transferencia” los siguientes dígitos del procedimiento, sin espacios ni otros caracteres entre ellos: 3797/0000/64/0012/21.

Así lo acuerda, manda y firma, don Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife.

EL MAGISTRADO JUEZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ocio Costa Martiánez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

747

12663

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 178/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Oliver Doniz Álvarez y Jonatan Casañas

Hernández. Demandados: Areca Servicios Canarios, S.L. y Fogasa. Abogados: Francisco Javier Luis Domínguez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento tramitado en este Juzgado al 178/2020, a instancia de Oliver Doniz Álvarez y Jonatan Casañas Hernández contra Areca Servicios Canarios, S.L. y Fogasa, se ha dictado la Sentencia número 67/2021 de fecha 29 de enero de dos mil veintiuno, cuya parte dispositiva es del literal siguiente:

FALLO

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por Oliver Doniz Álvarez y Jonatan Casañas Hernández, representados y asistidos por el Letrado don Francisco Javier Luis Domínguez, frente a Areca Servicios Canarios, S.L., en consecuencia, condeno a la demandada al pago a favor de la adora de la cantidad total de 3.179,85 euros respectivamente, más con el diez por ciento de mora patronal.

Declaro la obligación del Fogasa de estar y pasar por el contenido y Fallo de esta Sentencia, con respeto a la misma, ello sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que le corresponda

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0178-20, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria

del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con veinte dígitos es ES55-0049-3569-92-0005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo "Observaciones" o "Concepto" la cuenta-expediente indicada de dieciséis dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

El/LA MAGISTRADO JUEZ.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Areca Servicios Canarios, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de enero de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

748

12680

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 1.070/2019. Materia: Despido. Demandante: Judit Rivero Barroso. Demandados: Asatraga, S.L. y Fogasa. Abogados: Luis Alberto Falcón Fernández y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.070/2019, a instancia de Judit Rivero Barroso contra Asatraga, S.L. y Fogasa, se ha dictado la Sentencia número 65/2021, de fecha 29 de enero de dos mil veintiuno, cuya parte dispositiva es del literal siguiente:

FALLO

Estimando la demanda origen de las presentes

actuaciones, promovida por Judit Rivero Barroso, asistida por el Letrado don Luis Falcón Fernández, a frente a Asatraga, S.L., con la intervención de Fogasa, sobre Despido y Reclamación de Cantidad:

Declaro la improcedencia del Despido del trabajador llevado a cabo con fecha de efectos de 28 de octubre de 2019 y, en consecuencia, debo condenar y condeno a dicha empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, y a que opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que ostentaba con anterioridad al Despido, con el abono de los salarios dejados de percibir, o el abono de una indemnización de 738,24 euros.

Condeno a la empresa demandada a pagar al actor, en concepto de salarios dejados de percibir, la cantidad de 4.302,16 euros, cuantía que devengará el 10% de interés de mora.

Declaro la obligación del Fogasa de estar y pasar por el contenido y Fallo de esta Sentencia, con respeto a la misma, ello sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que le corresponde

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-1070-19. acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con veinte dígitos es ES55-0049-3569-92-0005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo "Observaciones" o "Concepto" la cuenta-expediente indicada de dieciséis dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar

Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

EL/LA MAGISTRADO JUEZ.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asatraga, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de enero de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

749

12685

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 82/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Roza Marina Bogdan Apostu. Demandados: Ballena Azul de Ultramar, S.LU. y Fogasa. Abogados: Laura Padilla Suárez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento tramitado en este Juzgado al 82/2020, a instancia de Roza Marina Bogdan Apostu contra Ballena Azul de Ultramar, S.LU. y Fogasa, se ha dictado la Sentencia número 16/21, de fecha 15 de enero de 2020, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Debo estimar y estimo la demanda presentada por doña Roza Marina Bogdan Apostu, asistida por la Letrada doña Laura Padilla Suárez, frente a Ballena Azul de Ultramar, S.L.U., en consecuencia, condeno a la demandada Ballena Azul de Ultramar, S.L.U., al pago a favor de la adora de la cantidad total de 15.156,79 euros, más el 10% de mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderá a Fogasa, en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, con número 3797-0000-65-0082-20. acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en Sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banco Santander a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En caso de realizar el ingreso por transferencia el número de cuenta corriente con veinte dígitos es ES55-0049-3569-92-0005001274 debiendo consignar obligatoriamente en el campo "Observaciones" o "Concepto" la cuenta-expediente indicada de dieciséis dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

EL/LA MAGISTRADO JUEZ.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ballena Azul de Ultramar, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a quince de enero de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

750

12687

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 17/2021. Materia: Sin especificar. Ejecutante: Diego Manuel Estévez Martínez. Ejecutados: Marcos David González Regalado y Fogasa. Abogados: Juan Eusebio Rodríguez Delgado y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento de Ejecución número 17/2021, en materia sin especificar, a instancia de Diego Manuel Estévez Martínez contra Marcos David González Regalado, por S.S^a. se ha dictado Auto con fecha 29/01/21, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito intégrese a los autos de referencia, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de Diego Manuel Estévez Martínez contra Marcos David González Regalado, por un principal de 1.256,11 euros (correspondiente a 1.141,92 euros más el 10% de mora patronal), más 251 euros de intereses y de costas provisionales.

Dese audiencia al Fogasa y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos

dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c 3797/0000/64/0017/21; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el apartado “observaciones” o “concepto de la transferencia” los siguientes dígitos del procedimiento, sin espacios ni otros caracteres entre ellos 3797/0000/64/0017/21.

Así lo acuerda, manda y firma, don Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marcos David González Regalado, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de enero de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 5

EDICTO
CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

751

12613

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 580/2020. Materia: Despido. Demandante: Wilmar Rafael Lecis Barrios. Demandados: Oasis MGM 18, S.L. y Fogasa. Abogados: José Santiago González Dorta y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Don Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 580/2020, en materia de Despido, a instancia de Wilmar Rafael Lecis Barrios contra Oasis MGM 18, S.L. y Fogasa, por S.S^a. se ha dictado Sentencia con fecha 29/01/2021, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por Wilmar Rafael Lecis Barrios contra Oasis MGM 18, S.L. y, en su consecuencia:

Primero: Declaro improcedente el despido de Wilmar Rafael Lecis Barrios llevado a cabo por la demandada el día 6 de julio de 2020.

Segundo: Condeno a Oasis MGM 18, S.L., a que, a su opción (que deberá comunicar a este juzgado por escrito en el plazo de CINCO DÍAS), readmita al actor en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido o bien les abone una indemnización en la cuantía de 977,90 euros. Si opta por la indemnización el contrato se extinguirá con efectos del día 11 de junio de 2014 y no se generarán salarios de tramitación. Si opta por la readmisión no se devengará la indemnización, si bien deberá abonar al actor los salarios dejados de percibir desde el 11 de junio de 2014, hasta la fecha de efectiva readmisión, a razón de 44,45 euros/día, importe del que se podrán detraer aquellas cantidades que los trabajadores hayan podido percibir en el supuesto de que hayan encontrado nueva ocupación o por los períodos en que haya incurrido en supuestos de suspensión contractual.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle al Fogasa en los términos establecidos legalmente de conformidad con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con Sede en Santa Cruz de Tenerife, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el número 1587/0000/65/0580/20, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 1587/0000/65/0580/20, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el

Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

EL/LA JUEZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oasis MGM 18, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de febrero de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 7****EDICTO****CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****752****17021**

Procedimiento: Modificación Sustancial Condiciones Laborales número 1.050/2020. Materia: Modificación Condiciones Laborales. Demandante: Vivian Altagracia Mañón González. Demandado: Vincenzo Restauraciones, S.L. Abogado: Ángel Eguren Goya.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 1.050/2020, en materia de Modificación Condiciones Laborales a instancia de Vivian Altagracia Mañón González contra Vincenzo Restauraciones, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20.04.21, a las 11:50 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo - 4ª Planta) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las

copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Vincenzo Restauraciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CITACIÓN COMPARECENCIA
ART. 280 LPL

753 **17030**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 15/2021. Materia: Despido. Ejecutante: Amalia Villoslada Maestro. Ejecutados: El Ancla del Norte, S.L. y Fogasa. Abogados: Ángeles Migueina Hernández Bello y Abogacía del Estado de FOGASA Santa Cruz de TNF

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos de referencia Ejecución de Títulos Judiciales número 15/2021, seguidos a instancia del ejecutante Amalia Villoslada Maestro contra el ejecutado El Ancla del Norte, S.L., por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 23.03.21, a las 09:20 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a El Ancla del Norte, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de febrero de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO
CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

754 **17055**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 557/2020. Materia: Despido. Demandante: José Juan Gámez García. Demandados: Recap Canarias Finance, S.L., Recap Ibérica Finance, S.L. y Fogasa. Abogados: Fiscal: Ministerio Fiscal. Abogados: Brais Columba Iglesias Osorio y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 557/2020, en materia de Despido, a instancia de José Juan Gámez García contra Recap Canarias Finance, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19.04.21, a las 11:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concorra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Recap Canarias Finance, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de febrero de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****755****17062**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 606/2020. Materia: Despido. Demandante: Simone Dolz. Demandados: Expert Tenerife, S.L., Batista Expert, S.L. y Fogasa. Abogados: Paula Velázquez Paredes y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 606/2020, en materia de Despido, a instancia de Simone Dolz contra Expert Tenerife, S.L., Batista Expert, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14.06.21, a las 11:10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo – 4ª Planta) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Batista Expert, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a once de febrero de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****756****17070**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 1.139/2019. Materia: Despido. Demandante: Dayenis Morell Acosta. Demandados: Annapurna Hotel Ten

Bel Tenerife, S.L., Carlos Jorge Zurita Pérez (Administrador Concursal), Tenbel Turismo, S.L., Corviniano Ángel Clavijo Rodríguez (Administrador Concursal), Gestión Hotelera Costa del Silencio, S.L. y Fogasa. Abogados: Gretel Rivero Grandoso, Carlos Zurita Pérez, Paula Luengo Reyes, Corviniano Ángel Clavijo Rodríguez, Marta Reyes Pestano y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 1.139/2019, en materia de Despido, a instancia de Dayenis Morell Acosta contra Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13.04.21, a las 09:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Annapurna Hotel Ten Bel Tenerife, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a once de febrero de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 8****EDICTO****CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****757****15856**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 808/2020. Materia: Despido. Demandante: Mauricio

Fidel Sarlo. Demandados: Toscanaria de Gastronomía Internacional, S.L. y Fogasa. Abogados: Amanda Rodríguez Armas y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 808/2020, en materia de Despido/Cantidad, a instancia de Mauricio Fidel Sarlo contra Toscanaria de Gastronomía Internacional, S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de febrero de 2021.

Por necesidades de reajuste de la agenda de señalamientos, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y, en su caso juicio, señalados para el día 5 de mayo de 2021, convocándose nuevamente a las partes para el día 15.04.21, a las 11:10 horas de su mañana, citando a las partes en legal forma mediante la notificación de la presente resolución, con las prevenciones contenidas en la ley.

Dado el ignorado paradero de la parte demandada, cítese a Juicio a dicha parte por edicto publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Toscanaria de Gastronomía Internacional, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de febrero de 2021.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

758

15861

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 1.049/2020. Materia: Resolución de Contrato. Demandante: Javier Gallego Simón. Demandados: Centro

Enseñanza Técnica Aeronáutica y Fogasa. Abogados: Ángel Jonay Rodríguez López y Abogada del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 1.049/2020, en materia de Resolución de Contrato y Despido, a instancia de Javier Gallego Simón contra Centro Enseñanza Técnica Aeronáutica, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 09.06.21, a las 10:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Centro Enseñanza Técnica Aeronáutica, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de febrero de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

759

15868

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 859/2020. Materia: Resolución de Contrato. Demandante: Herbert Daniel Rodríguez García. Demandados: Microriobiotic, S.L. y Fogasa. Abogados: Julián Cipriano González Álvarez y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 859/2020, en materia de Extinción y Despido, a instancia de Herbert Daniel Rodríguez García contra Microriobiotic, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19.05.21, a las 11:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Microriobiotic, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de febrero de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

760

16905

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 756/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Jorge Mallart Casamajor. Demandados:

Sofía Hernández Felipe y Fogasa. Abogados: María del Carmen Gutiérrez Rubio y Abogacía del Estado de Fogasa Santa Cruz de TNF.

Doña María José Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Santa Cruz de Tenerife,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 756/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Jorge Mallart Casamajor contra Sofía Hernández Felipe y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 01.12.21, a las 10:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Sofía Hernández Felipe, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a cinco de febrero de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1